TOMO CII — Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1931 — Núm. 7342

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se manda archivar obrados de una denuncia contra la policía de la 4.a sección de Cerro Largo (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 23 de 1930.—Número 20|930.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el diario "El Día", de esta Capital, contra el Comisario de la 4.a sección rural del Departamento de Cerro Largo don Vidalino Rodríguez;

Resultando: Que el expresado diario denunció que "anteanoche a la hora 22, el Comisario de la 4.a sección rural señor Vidalino Rodríguez, allanó la propiedad del comerciante Ginés Calafell. Acompañaban al Comisario Rodríguez cuatro guardias civiles que rodearon a Calafell y a los empleados de su comercio que fueron a reconocimiento, siendo aquél insultado y castigado a golpes de puño. El doctor Mac-Coll se presentó al Juzgado Letrado en nombre de Calafell denunciando la incalificable actitud de aquel funcionario policial, denuncias que también fueron hechas al organismo policial por el mismo letrado y las que, como era de suponerse no tuvieron andamiento allí. Contra el mismo Comisario el comerciante Calafell formuló denuncias por los arbitrarios procederes de que era víctima por parte de aquél representante de la autoridad y de que los sumarios instruídos dejaron los hechos impunes";

Resultando: Que Ginés Calafell declara que "siendo las 22 horas del día 12 de este mes, estando en el interior de su casa, vino un empleado suyo, o sea Manuel Milindre a avisarle que a una distancia de unos treinta metros de su casa había visto tres personas, que al notar su presencia se echaron al suelo; al mismo momento salió otro empleado suyo de nombre Virgiliano Machado (hijo), el que constató que, efectivamente, se trataba de tres personas, que suponiendo fueran ladrones, se munió de winchester, y acompañado del señor Virgiliano Machado (hijo) y de los señores Santos La Mancha y Epidio Gómez, que se encontraban accidentalmente en ésta, armados de revólver, salieron a reconocerlo, viendo desde el primer momento que iban disparando y como se apresuraron por ver si le daban alcance, lo que efectivamente pudieron hacer a una distancia de mil metros del lugar donde fueron vistos primero, y suponiendo estar a unos veinte metros de ellos, les dió la "voz de alto, quien vive' y que gente es', lo que fué contestado cargándole cinco individuos con las armas apuntando, dándole la voz "están presos y tiren las armas al suelo, retrocedan un paso atrás", insistiendo nuevamente "que gente eran" a lo que contestaron "están presos, no se muevan", por lo que suponiendo se tratara de la policía, obedeció a la orden que le dieron; una vez desarmados lo atropelló uno de los cinco, que luego resultó ser el Comisario, con el máuser en una

(*) Recibida con atraso en "Diario Oficial".

LOS INDICES TRIMESTRALES

Están por imprimirse los Indices Ejecutivo y Legislativo correspondientes al cuarto trimestre de 1930.

mano, y con la otra empezó a darle golpes de puño y empujones, por lo que le dijo al Comisario que no le faltara por cuanto el fin suyo era ir a reconocer quiénes estaban, pero que asimismo el Comisario volvió a golpearlo y empujarlo, y a pesar de que el guardia civil Adelino C. Rodríguez pretendió intervenir a su favor, el Comisario siguió agrediéndolo y profirió toda clase de insultos, ordenando después el Comisario que se les entregara "las porqueras", refiriéndose a las armas que había entregado; y luego les dijo "que se mandaran mudar de inmediato, que no los quería ver allí, por ser el campo de la policía", retirándose el declarante con sus acompañantes; Que Manuel Milindres declara "que siendo las 22 horas del día 12, estando sentado afuera tomando mate, vió llegar a las casas tres personas, que luego se echaron al suelo a unos treinta metros, entrando en seguida para adentro, y le avisó a su patrón que había visto a tres individuos que se arrimaban a las casas, saliendo su patrón señor Calafell con el señor Epidio Gómez, el chofer La Mancha y Virgilino Machado, quedando él en casa por orden de su patrón, del lado de afuera, y vió cuando dispararon los tres individuos y luego sintió que lejos discutían, pero que no sabe porqué"; Que Virgilino Machado Cardozo (hijo) y Santos La Mancha confirman en un todo lo declarado por Calafell; Que el Comisario Vidalino Rodríguez declara que "en la noche del día 12 del mes en curso, siendo más o menos las 20 horas, y estando de ronda en los campos del señor Elpidio Sosa, suegro del señor Ginés Calafell, y a unos 600 metros más o menos de la casa de este último nombrado, conjuntamente con el señor Suboficial Baladan y guardia civil Avelino Rodríguez, y muy próximo al camino vecinal, fué avisado por el Suboficial Baladán que con dirección a ellos venían cuatro personas en formación y al mismo tiempo se sintió la voz de alto que partió del lado del grupo de personas que se aproximaban, contestándoles "hagan alto ustedes y arma en tierra" y aproximándose al grupo de personas las detuvo, reconociendo al señor Ginés Calafell y sus empleados Virgilino Machado y Epidio Gómez y a otra persona que no pudo identificar y que según dijo Calafell era un chofer de un agente viajero; que luego el declarante se hizo reconocer que era la autoridad policial, y que una vez que los había reconocido y ya les había decomisado las armas, los dejó en completa libertad, entregándoles nuevamente las armas que les había tomado, continuando su servicio de ronda". Que el Suboficial Santiago Ricardo Baladán y el guardia civil Avelino Rodríguez confirman los términos de la declaración del Comisario, agregando el último de los nombrados que en el encuentro "el dicente se limitó a estar a la expectativa, esperando órdenes de sus superiores"; y "que en el camino nacional y distante unas cinco cuadras de donde estaba el Comisario, estaban el Sargento Pedro Montana y el guardia civil Ramón Lemos, los que llegaron en el momento en que ya se retiraban todos, y que el encontrarse con el grupo se hallaban a una distancia de 500 a 600 metros de la casa de Calafell". Que el Sargento Pedro Montana y el guardia civil Ramón Lemos confirman la anterior declaración. Que el Comisario Vidalino Rodríguez declara, además, "que confidencialmente supo que por allí pasaría un contrabando; que no castigó ni insultó al señor Calafell y que tampoco el guardia civil Avelino Rodríguez tuvo ninguna intervención, y que hace más o menos un mes tomó un contrabando al señor Calafell en campos del señor Elpidio Souza, y que consistía en 23 sacos de azúcar y 98 kilos de café, cuya mercadería está depositada en el local de la comisaría a disposición de la Aduana". Que sus subordinados también niegan que haya maltratado de hecho o de palabra a Calafell;

Atento a que con fecha de Enero del corriente año fué resuelta otra información sumaria instruída con motivo de una queja formulada por Ginés Calafell contra el Comisario Rodríguez, imputándole haber detenido unos carros que venían con mercaderías procedentes del Brasil y de haber maltratado de palabra, en esa ocasión, a los peones encargados de conducir los carros; llegándose a la conclusión de que era infundado este último cargo:

Considerando: Que el único hecho que podría imputársele al Comisario Rodríguez como irregular, es el denunciado de haber insultado y aplicado golpes de puño en el pecho a Calafell, respecto del cual los elementos de juicio de que se dispone son contradictorios, y aunque es presumible que dicho funcionario haya adoptado una actitud enérgica al reducir a Calafell y sus acompañantes que se hallaban armados, no existen en autos elementos de convicción que permitan apreciar si esa actitud enérgica se mantuvo dentro de los límites de las necesidades del momento. Que, en consecuencia, sin perjuicio de lo que resulte de la intervención que, según la denuncia, le fué dada a la justicia ordinaria, con motivo de los hechos denunciados, procede desestimar las imputaciones al Comisario Rodríguez que fueron formuladas,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Rivera dé de baja un Suboficial honorario y se pasen antecedentes del asunto al Juzgado Letrado Departamental (*).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Número 3574|929.

Vista la presente información sumaria, instruída al Suboficial honorario de la 4.a sección rural del Departamento de Rivera, Nicanor Sandes, por denuncia de Cármelo Gómez, imputándole abuso de autoridad y haberle infligido castigos corporales;

Resultando: Que el denunciante manifiesta que el día 1.o de Diciembre próximo pasado concurrió a la casa de comercio de los señores Eufronio y Dámaso Rodríguez, ubicada en Cuchilla de Mangueras, 4.a sección judicial del citado Departamento, en cuyo comercio se hallaba el Suboficial honorario de dicha seccional, Nicanor Sandes, en compañía del guardia civil Isaac Caballero; que después de haber efectuado sus compras en dicho comercio, preguntó al Suboficial honorario Sandes si no iba a cenar a su casa, como habían convenido cuando lo invitó, a lo que respondió el precitado Suboficial "que no tenía que darle cuenta", y sacando el machete le dió dos golpes por la espalda; que "ante la injustificada agresión, asumió una actitud tranquila, habiendo intervenido el guardia civil Caballero con el propósito de evitar que aquel continuara su agresión", y cuando se retiraba del comercio, encontrándose ya fuera de él, Sandes lo agredió nuevamente a sablazos, volviendo a interevnir el guardia civil Caballero, y cita como testigos presenciales de estos hechos a los señores Alejandro Miranda, Francisco Oclo, Casimiro Cal (hijo), Antonio Rodríguez, Gervasio Ferreira, Dámaso Rodríguez, Dorotea Rebollo de Rodríguez y el propio guardia civil Caballero;

Resultando: Que el certificado médico que luce a fojas 4 de esta información sumaria, extendido por el doctor Francisco E. Trotta, previo examen y a pedido del denunciante Gómez, dice: "presenta dicho señor contusiones en diversas partes del cuerpo, primero en la región acromial izquierda, una contusión del tamaño de una moneda de cinco centésimos, de contornos irregularmente redondeados. En la región acromial derecha diversas contusiones de las cuales, la principal parte de acromión y se dirige en forma de banda hacia la línea mediana transversalmente siguiendo la dirección de la espina del homóplato. Presenta además en la región infraescapular del mismo lado una contusión de tres centímetros de ancho por diez de largo que se dirige más o menos de la región acromial oblicuamente hacia abajo y hacia la columna vertebral. Por el aspecto de estas contusiones es imposible determinar actualmente como fueron producidas";

Resultando: Que a excepción de Dámaso Rodríguez y Dorotea Rebollo de Rodríguez, a quienes el Juez sumariante no tomó declaración, por hallarse en Montevideo el primero y enferma la segunda, y del guardia civil Caballero, quien expresa en su declaración que no tiene conocimiento del hecho por no encontrarse en ese momento en el comercio, debido a que por orden del Suboficial había llevado a la aguada a los caballos que montaban agregando "que como el señor Gómez tiene el hábito de embriagarse, cree que por esta causa haya obligado al Suboficial a procedimientos que, como ya dijo arriba, él no conoce, pero teniendo en cuenta lo impertinente que es el denunciante cuando se encuentra embriagado, no duda que haya obligado al señor Sandes a un acto que solamente en un momento de ligereza puede cometer, pues tiene muy buen concepto de su superior y no le conoce otro procedimiento semejante", todos los testigos mencionados por el denunciante confirman las imputaciones hechas por éste: que interrogado el Comisario seccional Isidoro Antúnez, expresa que nada sabe del hecho, pero que tuvo conocimiento de la denuncia por haber sido ésta entregada a la Jefatura de Policía en circunstancias de hallarse en la ciudad de Rivera y habérsela comunicado el señor Jefe de Policía, a quien expresó que "es regular el concepto que le merece el denunciante, señor Gómez, quien

---

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

tiene el hábito de embriagarse y que cuando se encuentra en ese estado es insoportable" agregando que le llama la atención que el denunciante sólo haya indicado como testigos a personas que pertenecen todas a un establecimiento comercial cuyo propietario es enemigo personal del deponente y que en cambio tiene buen concepto del Suboficial Sandes; Que el Suboficial Sandes en su declaración de fojas 18 a 19 y 20, sólo se limita a decir "que no son ciertos los cargos que se le hacen y que tampoco es cierto que el denunciante lo haya invitado a cenar", agregando que atribuye esto a una persecución de los referidos comerciantes, cuya finalidad es la de que sea separado del puesto el deponente, debido a la vigilancia que él ejerce sobre el comercio precitado porque "se cree entrá mercaderías clandestinamente y de procedencia brasileña";

Considerando: Que en virtud de lo que se desprende del certificado médico extendido en su debida oportunidad por el doctor Trotta y de las declaraciones contestes de los testigos Alejandro Miranda (fojas 11 y 12), Francisco Oclo (fojas 8 y 9), Casimiro Cal (hijo), (fojas 9 y 10), Antonio Rodríguez (fojas 6 y 7) y Gervasio Ferreira (fojas 13 y 14), que confirman los hechos denunciados, se llega a la conclusión de que el Suboficial honorario Sandes aplicó castigos corporales al denunciante sin motivo alguno que justificara tan grave proceder;

Considerando: Que el Suboficial honorario Sandes no sólo se ha hecho merecedor a la máxima sanción administrativa, en mérito a la grave irregularidad en que incurrió, sino que también pudo haber comprometido su responsabilidad criminal,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Policía de Rivera dé de baja al Suboficial honorario Nicanor Sandes.

2.o Que se comunique publique y pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía citada, para que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que hubiere lugar. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

3

Mensaje. Se acusa recibo de la ley concediendo pensión a doña Francisca Zacheo

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

A la Cámara de Senadores.

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada por esas Cámaras de fecha 12 de Diciembre corriente, por la que declara transmisible en favor de doña Francisca Zacheo la pensión que disfrutaba doña Elisa Zacheo de Revello, en mérito de los servicios prestados en la Legión Italiana por don Juan Zacheo, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

4

Decreto. Se asignan funciones a un miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 2597|930

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Habiendo sido designado por decreto de fecha 23 de Diciembre en curso, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas el señor General de Brigada don Manuel Dubra, éste desempeñará las funciones de Inspector de Instrucción de Escuelas Militares y Curso de Pasaje de Grado.

Artículo 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

5

Ley. Se acuerda pensión a doña Edelmira Gervais de Rada

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1930.

A la Presidencia de la República.

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión a la señora Edelmira Gervais de Rada;

Saludo a la Presidencia con mi mayor consideración. — JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1930.

Acúsese recibo y archívese. — CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 26 de 1930.

A la Cámara de Senadores.

Tengo el agrado de acusar recibo a la ley sancionada por ese Poder Legislativo por la que se acuerda a doña Edelmira Gervais de Rada un pensión de veinticinco pesos mensuales, como viuda del ex funcionario don Tomás Rada, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración.—CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a doña Edelmira Gervais de Rada una pensión de veinticinco pesos mensuales como viuda del ex funcionario don Tomás Rada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1930. — JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1930.

Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

6

Decreto. Se deja sin efecto la designación de un "Agregado" a la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Visto el decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año, por el que se designó al señor Capitán Florencio Santiñaque "Agregado" a la Escuela Militar, encargado de dictar una clase en el Curso de Aspirantes, en virtud de que el titular Capitán don José A. Cortese debía seguir el Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

Atento a que el señor Director-Comandante de la Escuela Militar, por oficio 1708, hace saber que el señor Capitán Cortese se presentó a esa Escuela por haber dado término al Curso Preparatorio de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjese sin efecto el decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año, a que se hace referencia en la parte expositiva.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

7

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" a su pedido, el Teniente Coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

8

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina el Teniente don Edilio Machado.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

9

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Alférez

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el Alférez don D. vi Hernández.
Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

10

Decreto. Se sustituye una disposición sobre "quórum" para decisiones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Visto el decreto de fecha 11 de Junio de 1929, por el cual se hace extensivo al Ejército el decreto de fecha 4 del mismo mes y año por el que se establecía que las decisiones de la Comisión Calificadora de la Armada sólo podrían tomarse estando ésta integrada por todos sus miembros.
Atento a que el Estado Mayor del Ejército, por oficio número 5544 manifiesta: que la experiencia ha demostrado que en el funcionamiento regular de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, se ofrece frecuentemente la circunstancia de que algún miembro de la misma no puede, por razones diversas, asistir a una o más sesiones, lo que constituye un inconveniente de importancia, puesto que atrasa en forma considerable las tareas de la citada Comisión, perjuicio éste de mayores proporciones aun, en los meses que precede al señalado para la calificación de los Oficiales.
Atento a que la referida Comisión se halla integrada por cinco miembros, y que el quórum de tres, mayoría dentro del total podría tomar decisiones válidas en los casos de desintegración momentánea por acefalía o por impedimento eventual de algunos de sus miembros, por un tiempo no mayor de dos meses.
Atento a que cuando este término haya de excederse, el Estado Mayor del Ejército lo hará saber a la Superioridad, para que pueda designarse él o los miembros reemplazantes; sin perjuicio de lo que determina la última parte del artículo 19 de la ley de Ascensos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha Junio 11 de 1929, en lo que respecta al Ejército.
Art. 2.o Autorízase al Estado Mayor del Ejército para que la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas pueda tomar decisiones válidas con el quórum de tres de sus miembros, sin perjuicio de que dicho Estado Mayor exija la integración en total cuando la delicadeza del asunto así lo requiera.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

11

Resolución. Se hacen nombramientos para distintos servicios de la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar, en 4) Oficiales en misión a los señores Alféreces de Navío don Roberto Nachor Prada, don Eduardo Beraldo y don Hispano V. Pérez Fontana; en D), Servicios Técnicos, Servicio Hidrográfico, Jefes de Sección Técnicos, a los señores Capitán de Corbeta don Noel Mancebo Rojas y Teniente de Navío don Bervano Bianchi, y Oficial Operador Jefe de Brigada al señor Teniente de Navío Carlos Traviezo; en G), Buques Militares, 1) R. O. U. "Uruguay"; 2.o Comandante al señor Capitán de Corbeta don Miguel Bertolli Horne y Oficial del Cuerpo General al señor Guardia Marina don Héctor A. Borche; en G), Buques Militares, 2) R. O. U. "Montevideo", Oficial del Cuerpo General al señor Guardia Marina don Román E. Raffo; en G), Buques Militares; 4) R. O. U. "Río Branco", 1.er Oficial (en comisión en el R. O. U. "Capitán Miranda"), al señor Teniente de Navío don Santiago Bonifacio Turcio; en G), Buques Militares, 7) Buque Hidrográfico, R. O. U. "Capitán Miranda", al señor Guardia Marina don Alfonso Delgado.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

12

Resolución. Se hacen nombramientos para los buques "Río Branco" y "Capitán Miranda", y para el Arsenal Naval y dependencias.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar en G) Buques Militares 4) R. O. U. "Río Branco" 1 Oficial del Cuerpo de Máquinas, al Alférez de Navío don Alberto Martorell, debiendo prestar servicios en "comisión" en el R. O. U. "Capitán Miranda", y en E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval 4) Oficina Técnica. 1 Oficial del Cuerpo de Máquinas encargado del taller, al Alférez de Navío Asimilado don Juan Aminer.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

13

Resolución. Se nombra un Ayudante honorario para los Servicios Internos del Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante honorario de los Servicios Internos de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al señor Julio Antonio Moretti, estudiante de 4.o año de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

14

Resolución. Se nombra un Mecánico de 2.a clase para la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación a favor del soldado de la misma Wáshington Baco para ocupar un cargo de Mecánico de 2.a clase, Suboficial Asimilado, en virtud de llenar las condiciones requeridas para ocupar el mencionado puesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación, Suboficial Asimilado, al soldado de la misma Wáshington Baco.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

15

Resolución. Se dispone un pase de 2.os Tenientes al 1.o y 14 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, el señor 2.° Teniente don Julio Bolívar Luz, y al Regimiento de Caballería número 4 el señor 2.o Teniente Juan Carlos Berón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

16

Resolución. Se acepta la renuncia de un escribiente de 3.a clase del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente renuncia, que del cargo de escribiente de 3.a clase (Cabo), del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares presenta el señor Héctor Edmundo Ribas;

Atento a que el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares manifiesta que no tiene reparo que oponer en que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que presenta el señor Héctor Edmundo Ribas del cargo de escribiente de 3.a clase (Cabo), del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

17

Resolución. Se exonera un chauffeur del Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente nota del Arsenal de Guerra, solicitando la exoneración del chauffeur, Suboficial Asimilado don Silverio Sosa, por inhabilidad para el servicio, según certificado médico que se acompaña a fojas 2;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta en su elevación que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de chauffeur del Arsenal de Guerra por inhabilidad física para el servicio al Suboficial asimilado don Silverio Sosa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

18

Resolución. Se exonera un 2.° Cocinero de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar, solicitando la exoneración del 2.o Cocinero de la misma, Sargento Asimilado Miguel Neris, por haberse evadido del campamento en circunstancia que estaba cumpliendo un arresto de rigor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de 2.o Cocinero de la Escuela Militar, Sargento Asimilado, al señor Miguel Neris.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

19

Resolución. Se modifica la reglamenatción de la "Libreta de Identidad para asistencia en las Policlínicas de la Sanidad Militar".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Visto el oficio número 3337 del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando modificación del artículo 10 de la reglamentación de la "Libreta de Identidad para asistencia en las Policlínicas de la Sanidad Militar";

Atento a que el expresado artículo determina que dicha Libreta será exigida a los interesados en los casos que corresponda la hospitalización, además de los pases otorgados por las autoridades militares competentes;

Atento a que la Sanidad Militar considera innecesario los pases aludidos desde que la hospitzaliación de enfermos sólo se dispone por prescripción médica y las personas que obtienen ese beneficio deben exhibir al ingresar al Hospital Militar Central la "Libreta de Identidad", documento por el cual se prueba el derecho legal que tiene para asistirse quien lo presenta;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército, en su informe de fojas 3 comparte el criterio sustentado por la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 10 de la reglamentación de la "Libreta de Identidad para asistencia en las Policlínicas de la Sanidad Militar", en la siguiente forma: "A los efectos de la identificación esta libreta será exigida a los interesados en todos los casos que corresponda la hospitalización como único documento que acredita sus derechos a los servicios de la Sanidad Militar".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Agustina Magariños de Rodríguez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 1905|930.

Vista la gestión de doña Agustina Magariños de Rodríguez y Eloísa, Juan Paúl y Amanda Rodríguez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente, del ex empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales don Juan Francisco Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Marzo de 1930, contando con 13 años, 6 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Agustina Magariños de Rodríguez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 166.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

21

Resolución. Se otorga pensión a doña María Julia y doña María Mercedes Gard Lafargue

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 4237|930.

Vista la gestión de las señoritas María Julia y María Mercedes Gard Lafargue a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex Vicecónsul de la República en San Nicolás (República Argentina) don Federico Gard, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 4 de Julio de 1916, contando con 33 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María Julia y María Mercedes Gard Lafargue con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 300.00, la que será bonificada con el 10 % establecido por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

22

Resolución. Se modifica pensión a doña María E. Etcheberry de Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 1900|925.

Vista la gestión de doña María L. Etcheberry de Reyes a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué acordada por resolución de 16 de Noviembre de 1925, teniéndosele en cuenta para ello el sueldo ficto que le corresponde por los servicios prestados por el causante don Miguel Reyes como Oficial 1.° de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Noviembre de 1925, declarando que la señora María L. Etcheberry de Reyes tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 273.14, en sustitución de la que actualmente goza.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Clara González de Megget

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 2506|927.

Vista la gestión de la señora Clara González de Megget a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex guardapuente del Queguay (Dirección de Vialidad), don Carlos María Megget, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Mayo de 1929, contando con 10 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clara González de Megget, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 199.79, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

24

Resolución. Se otorga pensión a don Pedro Castelli y señora esposa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3693|929.

Vista la gestión del señor Pedro Castelli y su esposa doña Carmen Pérez de Castelli a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de padres del ex empleado del Banco Hipotecario don Plinio C. Castelli, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 7 de Marzo de 1928, contando con 11 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que de la información producida de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925, se ha comprobado que la subsistencia de los peticionarios estaba a cargo del causante y que estos se encuentran imposibilitados para trabajar;

Considerando: Que por tal circunstancia están amparados por el artículo 42 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Pedro Castelli y su esposa doña Carmen Pérez de Castelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 168.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1930.

Aviso oficial

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en el Hospital Italiano de aquella ciudad, falleció el ciudadano uruguayo Luis Micheli, el día 25 de Setiembre último.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 29 de Diciembre de 1930.

1—Resolución eliminando de la lista de "Premio de constancia" con el de segunda clase a Narciso Abreu y Manuel Godoy y con el de primera a Juan Machado, Edmundo Martínez, Juan A. Quintana, Lorenzo Robles, Hipólito Silva y Lorenzo Sosa Barboza, dejando a salvo sus derechos.

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Retirados de tropa" a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Sargento retirado Lucio Hernández el importe de su asignación por el mes de Agosto último.

3—Resolución concediendo a la señorita Felicidad Gard una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero a contar del 1.o de Agosto último.

4—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al arquitecto don Mario Moreau la suma de $ 7.659.37, importe del 75 o|o de los honorarios que le corresponden por la confección del proyecto definitivo del nuevo edificio de la Intendencia.

5—Decreto dejando sin efecto el de fecha 10 de Marzo del corriente año por el que se designó al señor Capitán Florencio Santiñaque "Agregado" a la Escuela Militar, encargado de dictar una clase en el curso de aspirantes.

6—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Teniente Coronel don Astrogildo Brazeiro para que se le otorgue el empleo de Coronel.

7—Resolución exonerando del cargo de 2.o cocinero de la Escuela Militar, Sargento asimilado al señor Miguel Neris.

8—Resolución declarando retirado al ordenanza Santiago Camacho de la Escuela Militar con una asignación de pesos 14.30 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al soldado Juan Correa del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 con una asignación mensual de $ 10.29.

10—Resolución declarando retirado al soldado Fulgencio Santos del Regimiento de Caballería número 7 con una asignación mensual de $ 11.00.

11—Resolución declarando retirado al soldado Narciso Amaral del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) con una asignación de $ 26.40 mensuales.

12—Resolución declarando retirado con una asignación mensual de $ 22.80 al soldado Juan De Dios Rodríguez del Batallón de Infantería número 8.

13—Resolución declarando retirado al soldado Manuel Daniel Barboza, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 con una asignación mensual de $ 13.06.

14—Resolución nombrando Mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación, Suboficial asimilado al soldado de la misma Wáshington Baco.

15—Resolución exonerando del cargo de chauffeur del Arsenal de Guerra por inhabilidad física para el servicio al Sub oficial asimilado don Silverio Sosa.

16—Resolución por cambio de destino de dos Oficiales de la Armada.

17—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo la ley que acuerda pensión a la señora Edelmira Gervais de Rada.

18—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a la ley a que se refiere el número anterior.

19—Ley por la que se acuerda a doña Edelmira Gervais de Rada una pensión de $ 25.00 mensuales como viuda del ex funcionario don Tomás Rada.

20—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo al que remite la ley por la que acuerda pensión a doña Francisca Zacheo.

21—Resolución declarando que el ascenso del Teniente Coronel don Carlos Urbar ocupa vacante.

22—Decreto nombrando Ayudante honorario de los servicios internos de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al señor Julio Antonio Moretti, estudiante de 4.o año de medicina.

23—Resolución modificando la de fecha Setiembre 2 de 1930 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al ex soldado Felipe Mendía es la de $ 18.48 mensuales.

24—Decreto derogando el artículo 2.o del decreto de 11 de Junio de 1929, en lo que respecta al Ejército, como asimismo autorizando al Estado Mayor para que la Comisión Calificadora de Servicios Militares pueda tomar decisiones con el quórum de tres de sus miembros.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 213.56, importe de mejoras a efectuarse en los servicios higiénicos del cuartel del Regimiento de Caballería número 9 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", debiendo la citada Unidad entregar $ 177.44 para cubrir con la mencionada orden los gastos que demandan las referidas obras.

26—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 110.00, importe de los materiales que se autoriza proveer al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares"

27—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 15.00 importe de la reparación de uno de los W.C. de tropa del Batallón de Infantería número 13 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

28—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.00, importe que deberá girarse al Regimiento de Caballería número 5 a fin de reintegrar al Alférez Joaquín F. de Olivera por concepto de gastos en el desempeño de una Comisión del servicio con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

29—Resolución modificando el artículo 10 de la "Libreta de Identidad para asistencia en las policlínicas de la Sanidad Militar".

30—Resolución aprobando la adquisición dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre 500 sombreros de brin de campaña color yerba mate destinados a los Regimientos de Caballerías números 3, 5 y 8.

31—Resolución aprobando la adquisición de efectos para la confección de toldos para el R. O. U. "Uruguay" dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Resolución liquidando al Sargento retirado Nonofol Esquivel el importe de su haber correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Ley 1.o de Febrero de 1919.

33—Resolución liquidando a las pensionistas Melania y Eulogia Velarde el importe de su pensión correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. Lista "Viudas y menores militares".

34—Resolución liquidando al 2.o Teniente retirado Heraclio Pintos el importe de su haber correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

35—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Alférez David Hernández.

Despacho del señor Ministro

Diciembre 29 de 1930

1—Mirne: Angel Pastorino, ex carpintero del Batallón de Ingenieros número 2 (Telegrafistas), asimilado a Suboficial —Denuncia. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y comuníquese.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la providencia de la anotación que precede.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva el resultado de os exámenes de 3.o año de Radiotelegrafistas. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Instrucción Pública —Solicitando se le suministren veinticinco ejemplares del folleto conteniendo la "Iconografía del General Fructuoso Rivera". — Remítanse con nota.

5—Nota al Ministerio de Instrucción Pública adjuntando los veinticinco tomos de la "Iconografía del General Rivera" a que se refiere la anotación anterior.

6—Sumario instruído al soldado Bernardo Izquierdo por el delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

7—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

8—Escuela Naval — Solicita autorización para disponer la salida del R. O. U. "Uruguay" para cumplir las prácticas anuales de los alumnos de ese instituto. —Autorizado, vuelva.

9—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha cumplido la orden relativa al piloto mercante Miguel Milans. —Archívese.

10—Santiago Turcio, Teniente de Navío —. Plantea una cuestión ante el Tribunal de Honor de la Dirección de la Armada. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Escuela Militar — Ordenes números 1985|61. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Sebastián Paradizábal — Cuenta por $ 252.00 por confección de modelos completos de monturas. — Informe

la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Pelegrín Rivas — Nota de agradecimiento. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Lecheros multados

Montevideo, Diciembre 17 de 1930.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927 durante el mes de Noviembre de 1930.

Se analizaron 122 muestras resultando: Buenas, 106. Malas, 16.

Se constataron las siguientes infracciones:

3 por venta de leche descremada.
1 por venta de leche aguada.
12 por venta de leche sucia.
2 por trasegar en la vía jública.
1 repartidor sin autorización.
4 por no estar inscriptos:
1 por tener envases con varias numeraciones.
3 por tener envases rotos y tapados con jabón.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 26 de 1930.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resutlado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante el mes de Noviembre de 1930.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infrinjido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 Abril de 1916 y 19 de Agosto de 1927.

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00); al infractor al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00), y a los infractores a los artículos 6.o, 9.o (trasiego) 11. 12 y 20 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su aresto equivalente; cumplida archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipial de la leche que se expendía en la Capital durante el mes de Noviembre de 1930.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 infracción artículo 4.o, leche descremada.

Primera infracción

1254—Antonio Miteff, camino a La Tablada, chacra de Oneto.

109—Manuel de la Fuente, General Freire 1286.

Reincidente por segunda vez dentro del año

1200— Carlos Erdey, Piedras 472 (departamento número 16).

Leche aguada ordenanza 19 de Agosto de 1927.

Primera infracción

688—José Lordón, Río de Janeiro 791.

Leche sucia decomisada

90—Juan P. Baratte, Kilómetro 18, camino Maldonado, (litros 3).
1254—Antonio Miteff, camino a La Tablada, (litros 18).
156—José González, Eugenio Masculino 2540, (litros 32).
882—Carlos Fercero, camino Del Andaluz S|P. 16, (litros 15).
739—Alfredo Vera Rogido, Melilla, (litros 2).
661—Adolfo López, Millán sin número, (litros 2).
Sin número—Miguel Lasa, frente a la Estación Olmos, (litros 90).
1110—Domingo Olarán, Constitución 2410, (litros 32).
175—Hortencio Pizzo, 6 de Abril esquina Ellauri, (litros 30).
864—Miguel García, Santiago de Chile 709, (litros 180).
54—José Brunetto, Carabelas 89, (litros 30).
340—Vicente C. Pando, Larrañaga 2686, (litros 30).
Total: litros 464.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 infracción artículo 9.o (trasiego).

559—Eusebio Hernández, Galicía 1073.
460—Gabriel Tobler, Chacarita sección policial 16.

Infracción artículo 11, (repartidor sin autorización):

Sin número—Manuel García, Rep. env. 290, Municipio 3011.

Infracción artículo 12 (no estar inscripto).

Sin número—Juan Alfredo Tapié camino Avegno y camino Mendoza.
Sin número—Raúl Soto, Francia 183 (Cerro).
Sin número—Agustín Méndez, camino Tomkinson (Pajas Blancas).
Sin número—Domingo A. Parodi, camino Cuchilla Pereira sin número.

Infracción artículo 20, (envase con varios números).

507—Antonio Varela, Manga, sección policial 16.a.

Infracción artículo 6.o, (envases rotos, tapados con jabón).

47—Nicolás S. Spinelli, Gaboto 1670.
175—Hortencio Pizzo, 6 de Abril entre Ellauri y Artigas.
352—Pedro Boveri, Mateo Cortés 4764.

Montevideo, Diciembre 18 de 1930.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide en Montevideo, a los veinte y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

Dirección de Cementerios

Defunciones registradas en el día 1.o de Enero de 1931

Manuel Omar Cerviño, oriental, 16 años, soltero, Rambla Sud América.
Ramón Giménez, oriental, adulto, Hospital Viladerbó.
Haydée Rafael, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Yoland Palermo, oriental, 5 meses, Maciel 1441.
María Busso, oriental, 69 años, divorciada, Enrique Martínez, 1161.
Antonio Zacheki, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Justa Bosch, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.
Nelly Gladys Demarco, oriental, 4 meses, Lombardini, 3677.
Eustaquio Pilar Arrevillaga, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan González, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Olivera, oriental, 4 meses, Roldos y Pons, 10.
Petrona Luzardo de Sola, oriental, 79 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Quintilla Galáns Asa, oriental, 20 días, Francisco Pla, 142.
Norma González, oriental 4 meses, Icíú, 28.
Angel Rivero, oriental, 4 años, Ignacio Oribe, 25 b.
Mary Chapitel, oriental, 19 años Hospital Fermín Ferreira.
Gabina G. Mesa, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pasteur.
Gabino Da Silva, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Defunciones registradas en el día 2 de Enero de 1931

Roberto N. Longo, oriental, 3 mese, Hospital Pedro Visca.
María Nápili de Forte, italiana, 67 años, viuda, Joaquín Requena, 2893.
Dolores Ridells de de Juan, española, 69 años, viuda, Enrique Muñoz, 939.
Carlos Lueni, oriental, 41 años, casado, San Salvador, 1569.
Josefa Cardito de Pagliaso, italiana, 51 años, casada, San José 1228.
Juan López, oriental, 8 meses, Julio Arellano, 10.
Blanca Carapé de Nattero, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Noya, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antera Rojas, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Andrej Moldysz, polaco, 57 años, Hospital Pasteur.
Carlos Oscar Camaño, oriental, 2 meses, Cuchilla Grande, s|n.
Raúl Laserre, oriental, 15 años, soltero Hospital Pasteur.
Nilda Muñoz, oriental 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Isabel Bargo, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Azulina de los Santos, oriental 20 años, Hospital Pedro Visca.
Flor de María Reymon, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Amanda Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Spikerman, 29.
Manuel González, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gerónimo Caja, español, 50 años, casado, Florida, 1144.
Juan Berruzzi, oriental, 37 años, soltero, Tacuarembó, 1885.
Ceferina Cecilia M. de Cosueros, oriental, 67 años, viuda, 25 de Mayo, 155.
José Giuffra, oriental, 50 años, casado, Municipio, 1294.
Amelia Carmen Anyanet, oriental, 2 días, Guadalupe, 1973.
Nicolás Sampere, oriental, 3 meses, Cairoli, 14.
Jacinta L. de Saenz, oriental, 72 años, viuda, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXVIII
correspondiente al
TOMO CII
de "Diario Oficial"



... ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

200.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(Segundo Vicepresidente)
Y DEL Sr. CESAR MAYO GUTIERREZ
(Presidente ad-hoc)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7341 Poder Legislativo, página 24 B)

Señor Presidente — Léase la primera parte del artículo del señor Diputado Ceruti Crosa.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las construcciones se realizarán mediante licitación pública por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional"...

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"... y bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario."

Señor Suárez — Yo desearía que el miembro informante me hiciese una aclaración, para saber si puedo o no votar esto. Me refiero a si las casas serán entregadas en propiedad a los obreros.

Señor Grauert — No, señor.

Señor Suárez — Entonces voto en contra, porque este proyecto significa que el Estado se va a convertir en un explotador de la clase trabajadora con las casas, y que la ley resultará un vulgar cuento del tío. Yo deseo que sean propietarios los obreros y no que el Estado sea un explotador más.

Señor Grauert — Está completamente equivocado! De acuerdo con las disposiciones del proyecto, jamás podrá ser el Estado un explotador más. Le pido al señor Diputado que lea el proyecto y después verá.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte del artículo propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y seis**).

Señor Rospide — Pido que se rectifique nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en treinta y seis**).

Señor Vázquez — Sería conveniente que se leyera el artículo de nuevo antes de la votación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"(Artículo 12 aditivo, propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa. Primera parte que ha sido aprobada): Las construcciones se realizarán mediante licitación pública por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional."

(Final del artículo que está a votación): "... y bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario."

—Tómese la votación nominal.

Señor Aguirre — Afirmativa.

Señor Arena — Afirmativa.

Señor Arrarte Corbo — Tengo una duda, señor Presidente, y es si votando por la afirmativa, es afirmando el deseo de que la construcción se haga bajo la superintendencia del Banco Hipotecario.

Señor Presidente — Es así, señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Entonces, voto por la afirmativa.

Señor Arrillaga Safons — Afirmativa, entendiendo que esta disposición constituye una garantía más del cumplimiento de esta ley que excluye la responsabilidad que tiene el Consejo Nacional de Administración.

Señor Barrios Amorín — Negativa, porque no veo la necesidad de alterar la jerarquía administrativa corriente colocando por superior jerárquico a quien ordinariamente es inferior.

Señor Batlle Berres — Negativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Carballo — Afirmativa.

Señor Ceruti Crosa — Afirmativa.

Señor Cornú — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Forteza — Afirmativa.

Señor Frugoni — Afirmativa.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Giúdice — Afirmativa.

Señor Grauert — Afirmativa.

Señor Guichón — Negativa.

Señor Presidente — Negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa, por las razones expuestas por el Diputado Barrios Amorín.

Señor Moreno — Afirmativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Paglietini — Afirmativa.

Señor Penco — Negativa.

Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.

Señor Prando — Afirmativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.

Señor Romero — Negativa.

Señor Rospide — Negativa, porque a más de lo que ya he expuesto, de que el proyecto va a quedar sin control de parte de los nacionalistas para el cumplimiento de la ley, voy a pedir que pase el proyecto a Comisión para que tenga mejores garantías.

Señor Segredo — Negativa.

Señor Suárez — Negativa, porque los obreros pagarán las casas sin jamás hacerse propietarios de las mismas.

Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Viera — Negativa, por entender que el Parlamento no puede votar esta disposición, ni ninguna otra que se refiera a proyectos por los que se invierten sumas millonarias, como en este caso, sin tener la absoluta seguridad de que esos dineros públicos se van a invertir pura y exclusivamente en hacer el bien público que se desea, y eso no es posible mientras esos decretos a que he hecho referencia, no sean dejados sin efecto; decretos, como decía el señor Diputado Arrillaga Safons, que son nulos e ile-

gales, pero que, en la realidad de las cosas, se aplican persiguiéndose con ellos fines proselitistas.

Señor Zavalla — Afirmativa.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor Coronel — Negativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Negativa.

Señor Salgado — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación, resultan: veintiocho por la afirmativa y quince por la negativa).

—**(Afirmativa).**

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Había hecho una moción para que esos decretos de Junio de 28, Setiembre y Octubre del 29 y Enero del corriente año, se trajeran a la Cámara a fin de que, por lo menos, se leyeran antes de que se termine la sanción de este proyecto de ley.

Señor Presidente — De todas maneras no sería a efectos de incorporar la disposición que propone al artículo votado.

Señor Viera — A efectos de que la Cámara, antes de terminar la sanción de esta ley esté en condiciones de ver si puede modificar esos decretos o derogarlos.

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Yo propondría que fuera un artículo aparte. Así quedaría más claro.

Señor Presidente — Léase el artículo 13.o.

(Se lee):

"Artículo 13. En la construcción de dichas casas regirá, en lo que sea pertinente, la ley de 19 de Octubre de 1928".

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta).**

Léase el artículo 12 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El agua la luz y la energía eléctrica, irán incluídas en el arrendamiento".

Señor Arrilaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Con el Diputado Aguirre y el arquitecto Rodríguez Larreta habíamos presentado al Municipio, hace años, un proyecto similar a éste. De ahí que yo vaya a proponer una de las disposiciones que nosotros habíamos redactado en aquel entonces.

Se trata de lo siguiente: el espíritu de la Comisión, al redactar este proyecto, fué el de que el alquiler que devengaran estas propiedades, no fueran demasiado alto, alquiler que ha de oscilar entre 12 y 30 pesos en lo general. De ahí la disposición ésta que establece que el agua, la luz y la energía eléctrica iban incluídas en el arrendamiento y en un 50 o|o de acuerdo con el artículo 14.

Yo voy a proponer que estas propiedades estén exoneradas del pago de impuestaos municipales, porque existen impuestos municipales que caen como obligaciones sobre los arrendatarios. De manera que yo propondría este agregado: "y estarán excentas de impuestos municipales".

Señor Grauert — Yo en este momento, sobre la proposición que acaba de formular el señor Diputado Arrillaga Safons, no puedo hablar en nombre de la Comisión; pero, personalmente, declaro que acepto gustosa la proposición del señor Diputado Arrillaga, que me parece que está inspirada en un espíritu de estricta justicia.

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

En primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

—Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Con el mismo criterio que el señor Diputado Arrillaga Safons propuso la exoneración de impuestos municipales para estas casas, el señor Diputado Brum me insinúa la posibilidad, también, de exonerarlas del impuesto de instrucción pública.

A mí me parece que es aceptable, y por eso voy a proponer el agregado. Donde dice: "de impuestos municipales" se debe agregar "y del de instrucción pública".

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en treinta y seis).**

Señor Rodríguez Fabregat — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y seis).**

Léase el artículo 13 que pasa a ser 15.

(Se lee):

Artículo 15. Cada casa se comunicará con un espacio libre para recreo de los niños y habrá lavaderos comunes o aislados en número suficiente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—Léase el artículo 14 que pasa ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Las Usinas Eléctricas del Estado suministrarán la luz y energía necesarias para estas casas con una rebaja del 50 o|o sobre las tarifas corrientes".

—En discusión.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo pediría que esta disposición, no sólo se estableciera para las casas que se construyen de acuerdo con esta ley, sino para las actuales casas propiedad del Estado y que están destinadas a viviendas para obreros. De manera que yo modificaría esta disposición eliminando la frase "para estas casas" y pondría: "Para todas las casas del Estado destinadas a viviendas de obreros y empleados". En esta forma pondríamos en pie de igualdad a las propiedades que actualmente pertenecen al Estado, como las del barrio La Teja, las casas de Rossell y Rius, Barrio Reus, etc.

Señor Grauert — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se votará en esa forma.

(Se vota. **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 15 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. La distribución de los diez millones de esta deuda se hará de la manera siguiente: siete millones para Montevideo y tres millones para otras ciudades de la República, según un plan que formulará el Consejo Nacional de Administración y que someterá al Parlamento."

—**En discusión.**

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo haría un agregado, que estoy seguro no va a ser motivo de discusión. Donde dice "para todas las ciudades de la República", se ponga "para todas las ciudades y pueblos de la República".

Señor Vázquez — Para todas las localidades.

Señor Lorenzo y Deal — Para todas las poblaciones, porque el concepto es que no se detenga en las ciudades solamente.

Señor Grauert — "Para todas las poblaciones del interior de la República".

(Murmullos).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón—Desearía que el miembro informante me explicara las razones que han inducido a la Comisión a aceptar esta distribución de diez millones de pesos, que me parece un tanto arbitraria. No veo la razón por la cual se destina un porcentaje tan elevado para la capital de la República y otro tan exiguo para las poblaciones del interior. Desearía oir a este respecto al miembro informante.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Brevemente voy a informar al señor Diputado.

La Comisión ha considerado que tanto para la ciudad como la campaña es insuficiente la suma que se destina. Como se trata de hacer un ensayo a este respecto, es indudable que en estos momentos quien siente más la necesidad de la vivienda en lo que se refiere a los obreros, es la propia ciudad de Montevideo.

(Apoyados. — No apoyados).

—...puesto que Montevideo es donde existe el mayor núcleo obrero y donde están los mayores núcleos fabriles, y es evidente que en la actualidad todos esos obreros viven en pésimas condiciones.

Continuando con el informe, debo decir, señor Presidente, que tanto en el Municipio de Montevideo, como en el seno de la Comisión de Trabajo se propusieron cifras mayores para Montevideo como para la campaña. En lo que se refiere a Montevideo, entendía personalmente que la cifra con que se debía iniciar este ensayo, debía ser, como mínimo, de diez millones.

Pues bien: considerado por la mayoría que no era conveniente ni posible atender a tanto en el momento actual, y que sería necesario reducir esa cantidad al efecto de que el proyecto saliera, por eso pusimos siete millones, considerando que es insuficiente, y el resto lo dejamos para los Departamentos del interior, haciendo, también, un pequeño ensayo al respecto, para que no se dijera que era una iniciativa que se refería exclusivamente a Montevideo. Con toda seguridad en el futuro tendremos oportunidad de aumentar la cantidad destinada por este proyecto a viviendas obreras o encontrar una solución mejor, como la que decía el señor Diputado Quijano, es decir, con un impuesto a los propietarios; pero, por el momento actual, entendemos que la mejor distribución es la que la Comisión ha dado, por las consideraciones que he expuesto.

Señor Guichón — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no me satisfacen las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Grauert.

Yo no desconozco el problema de la vivienda en Montevideo; pero tengo la seguridad de que el señor miembro informante desconoce este problema en el interior de la República. Allí se vive en la más tremenda de las promiscuidades y reñido en absoluto con la más elemental noción de higiene. Todas las ciudades del

interior están rodeadas por cinturones de ranchos, donde la vida es de lo más terrible que se puede pedir.

(Apoyados).

—Yo comparto — decía al principio — el pensamiento del señor miembro informante respecto al problema de Montevideo; pero creo que eso no significa de ninguna manera, desconocer la realidad del problema en el interior de la República y creo que esta distribución es arbitraria, dentro de la proporción.

Naturalmente que la cantidad votada es exigua, puesto que se trata de un pequeño ensayo; pero no veo qué razón hay para destinar siete millones a la capital de la República y sólo tres para todas las ciudades o localidades del interior del país. Considero que es completamente arbitraria e injusta esta distribución, y que se sigue con esto el viejo camino de sólo tener en vista a lo que circunda, a lo que está cerca de nuestros ojos, olvidando todas las demás regiones del país.

Señor Grauert — Yo debo informar a la Cámara que el criterio no ha sido arbitrario, como dice el señor Diputado Guichón, sino que se ha tenido en cuenta las necesidades de la propia población.

Para el Departamento de Montevideo, señor Presidente, el señor Diputado Ceruti y Crosa y otros Diputados Departamentales, conjuntamente con el que habla, presentamos un proyecto que establecía quince millones de pesos para realizar esa obra.

Sin embargo, en Comisión nos vimos en la necesidad de adoptar este criterio reduciendo a la mitad, —entiéndase bien, —lo que nosotros pedíamos con mínimo. Para la campaña, señor Presidente, los tres millones significan al mismo tiempo la mitad de lo fijado anteriormente para la ciudad. Creo que no es un criterio arbitrario, sino que se tuvo en cuenta, fundamentalmente, el interés de la población, y si el señor Diputado Guichón lee el informe que a este respecto hizo la Comisión, verá lo que allí se establece respecto a la vivienda rural para el caso de que se rectifique el trámite dado a los distintos proyectos, inclusive el del doctor Brum, que actualmente está en la Comisión de Obras Públicas y que debe pasar a la de Trabajo para poder estudiarlo y completar la obra de este proyecto.

Quiere decir que no ha habido un criterio arbitrario sino un criterio lógico y justo, teniendo en cuenta las necesidades de la población de acuerdo con lo que nos era posible en estos momentos conseguir en la Cámara.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo —A pesar de las razones aducidas por el señor miembro informante, quiero dejar expresa constancia de que me adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Guichón.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo también deseo dejar constancia expresa de que me adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guichón en defensa de la campaña. Es costumbre vieja del Parlamento preocuparse de todos los problemas de carácter general y de interés público, sólo con la visión de Montevideo.

La campaña no existe para muchos señores legisladores y, solamente así, puede establecerse en un proyecto que tiene una finalidad tan elevada acomo esta, un porcentaje mínimo de tres millones de pesos para la campaña, máxime cuando parece que está en el espíritu de la Cámara ir a prever lo que manifestaba el señor Diputado Lorenzo y Deal: las necesidades de todas las poblaciones de la campaña.

Por ejemplo, yo desearía, para referirse a las manifestaciones del señor miembro informante, en cuanto a esa cantidad de obreros que él cree ver sólo aquí en Montevideo, yo le digo al señor miembro informante que en la ciudad de Tacuarembó, una de las ciudades más pequeñas del interior del país, hay doce barrios. De esos doce barrios, hay algunos que tienen hasta dos mil habitantes. En esos barrios los obreros, los humildes, los pobres, están realmente apiñados; es un hacinamiento de humildes, de pobres obreros que no tienen ni donde vivir; y lo que digo de Tacuarembó, se puede decir de otras poblaciones, por ejemplo, dentro del mismo Departamento, casi tan importantes como Tacuarembó, como lo en Paso de los Toros, población que hoy oscila entre ocho y diez mil habitantes, que también tienen sus barriadas; pede decirse de la ciudad de Rivera, que tiene también sus barriadas, y que es necesario atenderlas, porque allí tal vez sea más necesario que en Montevideo, donde existen otros medios y donde siquiera hay quienes se ocupen de hacer barrios para obreros, aunque sea con espíritu agiotista; pero en campaña no, ni siquiera el capital se toma ese trabajo de ir a construir viviendas para obreros con el deseo de agio. De manera que la campaña se encuentra en una situación mucho peor que Montevideo, y es por eso, que me opongo a ese ridículo porcentaje.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo, señor Presidente, como el señor Diputado Guichón y los señores Diputados que le han seguido en el uso de la palabra, que no es adecuada la distribución que propone la Comisión, ni sus argumentos son suficientes para convencer a la Cámara de que la sancione.

No hay que mezclar este problema con el problema de la edificación rural, que es de otro alcance, de otro carácter y será debidamente estudiado, supongo, por la Cámara, con toda la enorme trascendencia económica y social que tiene; pero dentro de la exigua cantidad propuesta y limitándose, señor Presidente, el problema a la vivienda obrera, la distribución es evidentemente necesaria. Hay un prejuicio demasiado arraigado en los espíritus de que lo fabril, lo obrero, es solamente patrimonio de Montevideo. Se considera que es minúsculo todo lo que signifique población obrera en el país, y esto hace tiempo que ha dejado de ser así. En el Departamento de Colonia que represento, por ejemplo, nos encontramos con los alrededores de Carmelo donde viven — y viven muy mal, miseramente, peor todavía que en la ciudad de Montevideo, porque se junta a la miseria característica de nuestros obreros el desamparo característico de las poblaciones del interior — millares y millares de trabajadores de la arena y de la piedra. En la ciudad de Conchillas, por ejemplo, ocurre el mismo fenómeno, agravado todavía por el carácter casi feudal de las propiedades y edificios ocupados por los obreros, que son de una empresa que los cede a su capricho; en los alrededores de Colonia existen también millares y millares de obreros de la arena y de la piedra que viven en un hacinamiento y en unas condiciones de higiene absolutamente inferiores a las de la ciudad de Montevideo. La ciudad de Juan Lacaze, por ejemplo, agrupa muchos millares de obreros del tejido y de la industria del papel. El mismo fenómeno ocurre en todo el interior del país.

Nos encontramos, pues, que del punto de vista de la cantidad de obreros interesados, la proporción no es adecuada; desde el punto de vista, como se ha dicho aquí, de las necesidades, tampoco lo es. Si se pusieran cantidades iguales para atender dentro de un plan que formara el Consejo Nacional de Administración, las necesidades de la campaña y de la ciudad de Montevideo, nos iríamos aproximando un poco más a la justicia dentro de los términos un tanto arbitrarios y empíricos, y es lo que voy a proponer, señor Presidente: que se eleve la cantidad a quince millones de pesos y que esta cantidad sea repartida por mitades para las construcciones urbanas en el interior de la República y en la capital.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En conversaciones tenidas aquí con algunos miembros de la Comisión, posiblemente no habría ningún inconveniente para que se aumentara la emisión de bonos hasta quince millones de pesos. Por mi parte, no lo tengo, pero debo aclarar que si nosotros hicimos la actual división que estamos discutiendo, fué exclusivamente teniendo en cuenta que era a título de ensayo. Montevideo, con toda seguridad, a pesar de los siete millones de pesos que se le adjudican, no podrá en ningún momento con eso, atender todas las necesidades de la población obrera. Lo mismo pasará en la campaña, pero no sucederá con tanta intensidad como acá.

(Interrupciones).

—Nosotros no desconocemos la situación de la campaña. Para evitar mayores discusiones a esta altura de la sesión, cuando nos quedan tan pocos minutos, y a fin de aprovechar el tiempo, yo, personalmente, declaro que acepto la proposición del señor Diputado Vázquez, y lo invitaría a que la modificara en este sentido: ocho millones de pesos para Montevideo y siete millones de pesos para campaña.

Si no se hace oposición, propongo que se vote de inmediato el artículo de la Comisión con la reforma propuesta por el señor Diputado Vázquez, reconsiderándose al efecto el artículo 2.o, para que se eleve a quince millones la emisión de cédulas hipotecarias.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se votó. **Afirmativa**: veintiocho en treinta y cinco).

—Se va a votar nuevamente el artículo 2.o con la modificación propuesta, elevando el monto de la emisión a quince millones de pesos.

(Se votó. **Afirmativa**: treinta en treinta y cinco).

—Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. La distribución de los quince millones de esta deuda se hará de la manera siguiente: ocho millones para Montevideo y siete millones para las demás poblaciones de la República, según un plan que formulará el Consejo Nacional de Administración y que someterá al Parlamento."

Señor Ceruti Crosa—¿Me permite?...

Voy a proponer que se diga "según plan que para estas últimas formulará el Consejo Nacional".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Grauert — Sí, señor: ese era el espíritu del artículo.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Voy a insistir nuevamente sobre lo que entiendo, o sigo entendiendo, que constituye siempre una injusticia y una desigualdad. Creo que

si debiéramos votar sumas con ese fin, esas sumas deberán ser mucho mayores para la campaña que para la ciudad.

(Apoyados).

—En ese sentido yo iría a que, por lo menos, — y esto haciendo una gran concesión, de acuerdo con lo que yo pienso, — que, por lo menos, las sumas fuesen iguales, y me quedo corto aún en lo que se refiere a las necesidades de uno y otro ambiente. En ese sentido propongo que las cantidades sean siete millones y medio para Montevideo y siete millones y medio para la campaña.

Señor Grauert — En el deseo de no discutir este asunto y con el objeto de que este proyecto salga en la sesión de hoy, no tengo ningún inconveniente, por mi parte, en aceptarlo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 17 con la proposición del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

Señor Viera — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de por qué he votado afirmativamente este artículo.

Yo he estado votando hasta ahora negativamente por las razones ya expuestas en esta misma sesión; pero es tan grande el interés público; ese interés público está reclamado aquí tan imperativamente por las necesidades obreras, que yo, a pesar del peligro que encuentro en que aún se apliquen esos decretos ilegales y proselitistas, voto esta suma, aún mayor a diez millones de pesos, abrigando la esperanza de que los señores legisladores en el próximo período parlamentario me acompañarán a rever esos decretos, y si realmente esos decretos son ilegales, — como yo lo demostraré, — me acompañen también a votar su derogación.

(Apoyados).

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo había enviado a la Mesa una disposición aditiva a este artículo que se acaba de votar.

El doctor Prando nos invitaba hace pocos minutos a que presentáramos cualquier solución, que constituyera una garantía para nosotros en el sentido de que esta ley iría verdaderamente a proteger a los obreros y que los dineros del Estado serían bien administrados.

Bien. Yo entiendo que una garantía más la constituye determinar desde ya, — y sin que eso implique hacer exclusiones —los núcleos principales de obreros donde es más sentida la necesidad de estas casas obreras, y hemos indicado en nuestra proposición, los núcleos que se caracterizan por la mayor cantidad de obreros, donde es más notada la carestía de los alquileres y la falta de confort de las viviendas.

Pido que se dé lectura a mi iniciativa.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado.

(Se lee):

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo dará preferencia a los siguientes núcleos obreros: Tablada, Villa del Cerro, Pantanoso, Peñarol, Cuchilla Pereyra, Aguas Corrientes (Canelones) y Juan L. Lacaze."

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En realidad el artículo que propone el señor Diputado Arrillaga Safons, no hace nada más que entorpecer un poco el estudio de este mismo proyecto, por esta circunstancia: en el mismo artículo que estamos discutiendo, se habla de que el Poder Ejecutivo tendrá que someter a consideración de la Cámara el plan de estudios en lo que se refiere a las viviendas para la campaña. Quiero decir, que en lo que se refiere a los núcleos para la campaña, tendremos oportunidad de discutirlo cuando ese plan llegue a la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo no quiero entorpecer la marcha del asunto. Es una simple indicación la que hago. Ya en la Cámara se expresó, en un sentido análogo cuando se trató el proyecto sancionado por el Senado autorizando la creación de algunos liceos. Varios señores Diputados, — y precisamente de la bancada batllista, — insistían en que en la misma ley debía establecerse cuáles eran las localidades donde debían instalarse esos liceos. Bien: en este caso análogo yo entiendo que debemos determinar también en la ley cuáles son esos núcleos obreros que deben ser tenidos en cuenta en ese plan que ha de venir, porque después será muy difícil, una vez que tengamos el plan ya realizado por el Consejo Nacional de Administración, introducir modificaciones capitales.

(Apoyados).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Creo que el mismo proyecto de ley salva el temor del señor Diputado Arrillaga Safons, porque de hecho le da facultad a la Cámara para modificar el plan cuando llegue a estudio de la misma; pero no insisto.

Señor Arrillaga Safons — Esto es complementario: no excluye ningún núcleo que tenga derechos.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se lea nuevamente la proposición del señor Diputado Arrillaga Safons, porque me parece que hay omisiones.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo, como los que la han impugnado, que esta disposición, —cuyo propósito generoso nadie desconoce, — que viene a entorpecer, sin quererlo, el andamiento del proyecto.

Desde el momento que el mismo proyecto previene la formación de un plan racional a someterse al Parlamento, — que podremos discutirlo con toda amplitud sobre bases ciertas, — no veo por qué vamos a apresurarnos a indicar poblaciones, cuando pueden salir, de la improvisación que hiciéramos aquí, proposiciones análogas, de igual interés o de un interés discutible.

Haré recordar, además, a la Cámara, que faltan diez minutos para continuar tratando este asunto.

Señor Arrillaga Safons—Retiro la proposición.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diptuado.

Señor Aguirre — Yo iba a apoyar decididamente la proposición aditiva que con otros Diputados he pasado a la Mesa, y la iba a apoyar decididamente, porque conozco la situación desesperante que atraviesan las clases humildes de los parajes que se indican en la proposición que hemos presentado. No obstante, señor Presidente, y en homenaje a que la ley marche, y como seguramente hemos de tener la oportunidad de considerar este mismo aspecto del proyecto cuando el Consejo Nacional formule su plan, yo no tengo inconveniente en dejar la palabra retirando esa proposición.

Señor Presidente — Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Dentro de los tres primeros meses de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo planeará las expropiaciones y obras a realizarse en el Departamento de la Capital y dentro de los seis meses subsiguientes las del resto del país."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Lésae el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Una vez amortizada la Deuda, los arrendamientos de las casas, descontados los gastos de administración y conservación, se utilizarán en la construcción de nuevas casas de acuerdo con lo que dispone la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. A los efectos de esta ley se establece que las expropiaciones se realizarán sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria con un margen para bonificación hasta de un 30 o|o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con los Municipios la permuta o cesión de terrenos municipales a los fines de la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Esta ley no significa en ningún caso un obstáculo para que los municipios que consideren oportuno la construcción de mayor número de casas, así lo hagan con entera independencia y de acuerdo con lo que dispone la ley orgánica de Gobiernos Locales.

—En discusión.

Señor Vázquez — Entiendo que esta disposición no es adecuada en un proyecto de ley, porque nosotros no podemos decir lo que todo el mundo sabe. No podemos decir que esta ley es ilegal. Sería desconfiar de nuestro propio sentido y del sentido de las disposiciones que dictamos.

Señor Grauert — El deseo de la Comisión fué expresar en forma clara y terminante de que en ningún momento podía significar la ley un obstáculo para que los municipios que lo creyesen conveniente construyan más casas económicas.

Señor Vázquez — Desde el momento que el miembro informante lo acaba de decir y queda en la versión taquigráfica, no debe decirse en la ley. De manera que pido que se suprima esta disposición.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo expropiará terrenos en sitios no muy apartados del centro de la ciudad y con fáciles comunicaciones, para construir en ellos casas y grupos de casas para obreros.

Art. 2.o A los fines de esta ley, el Banco Hipotecario emitirá cédulas hipotecarias por valor que no exceda de quince millones de pesos ($ 15:000.000), con los cuales o su importe se efectuará el pago de las expropiaciones y obras según convención con los acreedores.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá expropiar, con la intervención del Banco Hipotecario, más terreno del que se necesite para la construcción de los grupos de casas, hasta un límite de veinticinco por ciento (25 o|o) del valor área necesaria para revender con el objeto de adquirir nuevas tierras y continuar la construcción de dichas casas.

Art. 4.o Las tierras expropiadas y las casas construídas serán entregadas al Banco Hipotecario, en caución de la cédula; entendiéndose, además que esta ley le concede con efecto de escritura pública el derecho de considerar esos bienes como incorporados a su haber, en la parte en que sea acreedor del Estado, si éste deja de servir la deuda de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y mdiante cuatro trimestres vencidos. Llegada esta situación, el Banco podrá transformarse en propietario de dichos bienes mediante simple notificación judicial.

Art. 5.o Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias. El servicio de las amortizaciones ordinarias de esta deuda se hará en treinta años como en las operaciones de dicho Banco y en las mismas condiciones que rigen en tales casos, efectuándose a ese fin el arrendamiento líquido de las casas y el producto de la reventa de terrenos. Las diferencias se cubrirán de Rentas Generales. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie se realizará después de seis meses de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie.

Art. 6.o Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que, efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los arrendatarios, de acuerdo con lo que se establece en la presente ley. Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en la fecha que señale el Consejo Nacional de Administración.

Cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o a cualquier otra causa la cantidad de bonos en circulación en la fecha fijada para una amortización ordinaria no alcance la proporción establecida, no se efectuará dicha amortización.

Art. 7.o El Banco Hipotecario administrará las casas sobre las bases siguientes:

A) Arrendará las casas al interés de seis por ciento (6 o|o) del costo de la construcción y del valor inicial del terreno. Podrá rebajar ese interés de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando lo requieran las condiciones de las construcciones, el nivel de los alquileres de la localidad u otra causa cualquiera.

B) Las arrendará exclusivamente a obreros y empleados o a familias de obreros o empleados que no ganen más de ciento cuarenta pesos ($ 140) por mes.

C) Los arrendatarios afectarán su sueldo o jornal o jubilación o pensión al pago del alquiler, no pudiéndose exigir otra fianza.

Art. 8.o Para el arrendamiento de estas casas se tendrá en cuenta rigurosamente el orden de presentación de las solicitudes.

Art. 9.o Para la construcción de esta casas se tendrán en cuenta las viviendas para familias y los hogares para solteros. Se entenderá por vivienda familiar la que tenga una habitación común, y por lo menos dos dormitorios con capacidad para cinco personas. En los hogares para solteros los dormitorios no podrán tener capacidad para más de dos personas y la superficie de los mismos no podrá ser inferior a tres metros cuadrados por persona.

Art. 10. Además se deberá tener en cuenta para la construcción la calidad de vivienda independiente o casa colectiva. Entendiéndose por casa independiente la que no contenga más de dos viviendas familiares. Sólo se admitirá la construcción de casas colectivas donde fuera indispensable para obtener la rentabilidad de casas baratas y cuya conveniencia sea evidente por la ubicación de fábricas o centros de trabajo.

Art. 11. Se tomarán como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena.

Se llamará a concurso de planos y se dispondrá de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) para premios. Ese concurso se efectuará dentro de los cuatro meses de promulgada la ley.

Art. 12. Las construcciones se realizarán mediante licitación pública, por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional, y bajo a superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario.

Art. 13. En la construcción de dichas casas regirá, en lo que sea pertinente, la ley del 19 de Octubre de 1928.

Art. 14 El agua, la luz y la energía eléctrica, irán incluídas en el arrendamiento.

Estas propiedades estarán excentas de impuestos municipales y de instrucción pública.

Art. 15. Cada casa se comunicará con un espacio libre para recreo de los niños y habrá lavaderos comunes o aislados en número suficiente.

Art. 16. Las Usinas Eléctricas del Estado suministrarán la luz y energía necesarias para todas las propiedades del Estado con una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) sobre las tarifas corrientes.

Art. 17. La distribución de los quince millones de esta deuda se hará de la manera siguiente: siete millones quinientos mil pesos (7:500.000) para Montevideo y siete millones quinientos mil pesos (7:500.000) para las demás poblaciones de la República, según un plan que para éstos formulará el Consejo Nacional de Administración y que someterá al Parlamento.

Art. 18. Dentro de los tres primeros meses de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo planeará las expropiaciones y obras a realizarse en el Departamento de la Capital y dentro de los seis meses subsiguientes las del resto del país.

Art. 19. Una vez amortizada la deuda, los arrendamientos de las casas, descontados los gastos de administración y conservación, se utilizarán en la construcción de nuevas casas de acuerdo con lo que dispone la presente ley.

Art. 20 A los efectos de esta ley se establece que las expropiaciones se realizarán sobre la base del aforo para el pago de la contribucion inmobiliaria con un margen para bonificación hasta de un treinta por ciento (30 o|o).

Art. 21. Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con los municipios la permuta o cesión de terrenos municipales a los fines de la presente ey.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1930.

Presidente. — Secretario."

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En el transcurso de la discusión y en el informe, yo expresé el deseo de la Comisión de que rectifique el trámite del proyecto sobre viviendas rurales; es decir, que de la Comisión en que actualmente se encuentra que creo es la de Obras Públicas, se pase ese proyecto a la Comisión de Trabajo para que pueda estudiarlo e informarlo a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Eso no se puede votar ahora. Debe proponerse en la sesión ordinaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

201.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. CESAR MAYO GUTIERREZ

(Presidente ad hoc)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Carámbula (don Felisberto F.),

Carballo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Melo, Moreno, Muñoz, Nuñez Ribeiro, Otamendi; Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Santos, Schinca, Segredo, Scuáñez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, ..., Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Halty, Labat, Macedo, Ros, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Ferreira, Ferrería, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Puig, Saravia, Segarra, Solares, Sozo y Valiño y Sucire.

Total: 36.

2

Señor Secretario Redactor — No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

Votan por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez los señores Representantes: Batlle Berres, Arena, Vidal, Zavala Muniz, Brum, Guichón, Grauert, Ceruti Crosa, Melo, Cornú, Dufour, Pagliettini, Ruiz, Zanzi, Zabalia, Frugoni, Prando, Carámbula (don Felisberto F.), e Irisarri; por el señor Representante don Alberto P. Aguirre, los señores Representantes: Arrillaga Safons, De la Fuente Coronel, Barrios Amorín, Lorenzo y Deal, Antuña, Pintos Curbelo, Segarra, Arrarte Corbo, Otamendi, Carballo, Quijano, Garolini, Ponce de León, Gutiérrez (don Fernando) y Segredo; por el señor Representante don Justino Zavala Muniz, el señor Representante Gutiérrez (don César Mayo); y por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, el señor Representante Aguirre.

Ha obtenido diecinueve votos el señor Representante don César Mayo Gutiérrez; dieciséis el señor Representante Aguirre, y uno, respectivamente, los señores Representantes Zavala Muniz y Barrios Amorín.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante don César Mayo Gutiérrez y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—Se entra a la orden del día con la consideración en particular del proyecto sobre salario mínimo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como la Cámara había resuelto hacer un intermedio a fin de dar lugar a que se realice esta sesión, mociono para que se levante ésta y continuar con la anterior para tratar el proyecto sobre viviendas obreras.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

202.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares por el que se destina la cantidad de 30.000 pesos para indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo.

B) Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, por el que se destina la suma de 75.000 pesos para indemnizar a los agricultores de Colonia perjudicados por el granizo.

C) De los señores Representantes doctor Angel de la Fuente, don Manuel Oribe Coronel y don Alberto P. Aguirre, sobre amnistía para los delitos de deserción.

D) De los señores Representantes doctor Angel de la Fuente, don Manuel Oribe Coronel, don Alberto P. Aguirre y don Gabriel Damboriana, por el que se establece cómputo de día de prisión preventiva para toda clase de delitos.

E) De los señores Representantes don Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez, sobre creación de una Comisión especial a fin de estudiar la conveniencia de establecer el seguro obligatorio contra los riesgos de la agricultura.

F) De los señores Representantes doctores Carlos Quijano, Julio C. Grauert, Carlos María Prando, Hugo Antuña, Emilio Frugoni y don Manuel Oribe Coronel por el que se destina la suma de 100.000 pesos para la creación de un fondo de subsidio a los desocupados.

4—Comisión Permanente. Elección de miembros. Intermedio para deliberar los grupos políticos sobre dicha elección.

5—Doctor Horacio Oyhanarte (ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina). Manifestación del señor Representante don Daniel Herrera y Thode sobre la gestión de extradición hecha por el Gobierno argentino de acuerdo con el tratado internacional de 1889. Proposición del mismo señor Representante.

6—Comisión Permanente. Elección de miembros. Procedimiento propuesto para la recepción de boletas, escrutinio y proclamación.

7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. El señor Representante don Fernando J. Carballo reitera un pedido de informes al señor Ministro de Industrias sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo frente a un decreto del Gobierno argentino por el cual se excluyen las carnes uruguayas de los frigoríficos de la vecina República.

8—Anuncio de mociones de preferencia y de rectificación de un trámite.

9—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la inversión de los recursos establecidos por ley. Proposición presentada por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, por la cual se declara que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas.

10—Personal dependiente de la Cámara y de la Comisión y la Biblioteca del Palacio Legislativo. Moción para que se distribuya una retribución extraordinaria análoga a la de años anteriores.

11—Comisión Permanente. Elección de miembros. Resultado de la misma y proclamación de los Representantes electos.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Aldama, Alcorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Lerena Aceve-

do, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Melo, Moreno, Muñoz, Nune Ribeiro, Otamendi, Paghettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Róspide, Rossi, Ruíz, Salgado, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Halty, Labat, Macedo, Ros, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carmelli, Cerdeiras, De Mula, Díaz, Ferreira, Griot, Gómez, Ibarlucea, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Saravia, Solares, Sozo y Valiño y Sueiro.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Se dispone que el empréstito autorizado por la ley de 10 de Octubre de 1930 estará representado por uno o más bonos.

—A la Comisión de Hacienda.

2—Pensión a doña Saturnina G. de Bajac y a doña Blanca Castellanos de Mouliá."

—A la Comisión de Peticiones.

3—La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre inclusión de partidas al presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Pensión a doña Julieta Gabriela de Castro de Quintana y a doña Francisca Zacheo.

5—Impuesto de zonas de influencia a los terrenos destinados a labranza.

6—Prórroga hasta el 30 de Noviembre de 1930 del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales para los Departamentos del litoral e interior.

—Archívense.

7—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Atanasio C. Viera referente a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí a la Frontera.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto sobre apertura de las farmacias en los días inhábiles.

9—La Comisión Preinvestigadora sobre la situación creada a los obreros de las Capatacías del puerto de Montevideo, presenta su dictamen.

—Repártanse.

10—La Comisión del Centenario de Soriano solicita el pronto despacho del proyecto sobre subsidio a la Exposición Industrial del Centenario a realizarse en la ciudad de Mercedes.

11—Don Ramón V. Sierra, por los vecinos de la 2.a sección de San José perjudicados por el último temporal, presenta una exposición.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la cantidad de 30.000 pesos que tomará de Rentas Generales, para indemnizar a los agricultores del Departamento de Colonia perjudicados por la granizada del mes de Noviembre último.

Art. 2.o El subsidio a otorgarse no podrá ser menor del 70 o|o del perjuicio sufrido por el agricultor.

Art. 3.o La graduación y la importancia de los daños ocasionados será constatado por los técnicos del Banco de Seguros del Estado según las normas establecidas en su Carta Orgánica.

Art. 4.o Para el cumplimiento de esta ley se designa una Comisión honoraria integrada por las siguientes personas: un miembro del Concejo de Administración Departamental; un ingeniero agrónomo regional; el Inspector Técnico del Banco de Seguros; el Inspector Técnico Regional del Banco de la República y un delegado de las Comisiones de Fomento de las zonas que esta ley beneficia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

Pocas palabras bastarán para fundamentar esta iniciativa parlamentaria. Se ha hecho público y he podido constatarlo personalmente que varias zonas del Departamento de Colonia fueron azotadas durante el pasado mes de Noviembre por una fuerte granizada que ocasionó innumerables perjuicios a muchos esforzados y meritorios agricultores que en pocas horas perdieron todo el resultado de la labor agraria del año en curso, precisamente en el momento que se disponían a realizar la tarea de la siega.

Desde luego que si esos trabajadores de la tierra hubieren asegurado sus cosechas estarían al abrigo de todos los riesgos, pero desgraciadamente la imprevisión de los mismos, quizá el elevado costo de las primas y la falta de la propaganda convincente de parte de los organismos del Estado, acerca de los beneficios y la garantía de sus intereses, el hecho es que la mayoría de los colonos perjudicados no han asegurado sus cosechas.

Tenemos que ir por medio de la ley a implantar el seguro agrario obligatorio, pero abatiendo en forma apreciable el monto de las actuales primas que gravitan onerosamente en la economía de la producción sobre todo en los modestos labradores.

Mientras no lleguemos a esa solución, siempre tendremos que recurrir a medidas de emergencia como las que se proponen en este proyecto de ley para aliviar la situación económica apremiante de numerosas familias de agricultores, que se verán obligados al incumplimiento de sus obligaciones con la secuela de desalojos y demás actos a que serán compulsados seguramente por los propietarios de las tierras.

El Estado debe proteger justa y racionalmente — siguiendo la política agraria de estos últimos tiempos — esta clase de actividades laboriosas que redundan indirectamente en beneficio de la economía nacional. Ya tienen las Comisiones de Agricultura de la Cámara otras iniciativas análogas a esta para llenar la misma finalidad, pues otros Departamentos de la República han sufrido también las consecuencias funestas de la granizada.

Me considero eximido de entrar en otras consideraciones que estoy dispuesto a suministrar a la Comisión informante o a la Cámara, si estima conveniente.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia."

—A la Comisión especial de Agricultura.

El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta 75.000 pesos en indemnizar las pérdidas causadas a los agricultores propietarios, arrendatarios o asalariados, del Departamento de Colonia, por el granizo del 26 de Noviembre último.

Dicha cantidad se tomará del superávit de los ejercicios 1927-1928 y 1928-1929, o, en su defecto, de Rentas Generales.

Art. 2.o Las indemnizaciones no podrán pasar del 75 o|o de los daños, deducidos los seguros percibidos por la misma causa.

Art. 3.o Cométese al Banco se Seguros del Estado la avaluación de los daños.

Art. 4.o Cométese el pago de las indemnizaciones, de lo que dará cuenta al Consejo Nacional de Administración, a una Comisión honoraria, compuesta de un delegado del Consejo Nacional de Administración, otro del Concejo Departamental, el Agrónomo Regional, un delegado del Banco de Seguros y otro de cada una de las sociedades de fomento de la región afectada por el siniestro.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Diciembre 15 de 1930.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un temporal de agua y granizo, de intensidad extraordinaria, destruyó durante el día 26 de Noviembre último, una gran extensión de sembrados del Departamento de Colonia, perjudicando las próximas cosechas, en forma pocas veces vista. Este hecho agrava la situación de los agricultores afectados, que ya contaban, en su contra, con la conjunción de la baja universal de precios y las dificultades nacionales de una siembra escasa, impedida por factores naturales, y reduce sus posibilidades de afrontar satisfactoriamente la lucha económica.

Debe agregarse todavía, la circunstancia de que muchos agricultores, obligados a ello por la elevación de las primas, resuelta por el Banco de Seguros, han dejado de asegurar sus cosechas o han limitado la extensión de sus seguros anteriores, quedando, ahora, privados del amparo suficiente de esa institución de previsión social. El Estado tiene el deber de auxiliar dentro de la medida de sus recursos actuales, a los trabajadores rurales, heridos por un fenómeno natural adverso. Dejar entregados a la desesperación y expuestos a la ruina a esos labradores, base del mejoramiento económico y social de nuestra tierra, sería exponerse a perder, sin rescate, los valores más preciados de nuestra evolución hacia el sistema mejor de producción agraria. No es, por otra parte, una novedad en su política de protección agrí-

cola, el otorgamiento de subsidios como el que propongo, remedios de emergencia obligados, mientras se van sentando las bases permanentes de una política agraria verdaderamente eficaz y justa.

Sin perjuicio de fundar más extensamente en el debate mi proposición, dejo, con estas palabras, expuestos los motivos primordiales de su presentación.

Diciembre 15 de 1930.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes De la Fuente, Oribe Coronel y Aguirre, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos de deserción, cometidos hasta la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 2.o En los casos de condenados se les pondrá de inmediato en libertad definitiva y tratándose de procesados ó prófugos se sobreseerá en la causa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Angel de la Fuente. — M. Oribe Coronel. — Alberto P. Aguirre, Reps. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La amnistía a los desertores, responde a la misma finalidad que motivó la ampliación de las facultades de la Alta Corte de Justicia en visita de cárceles, con motivo del Centenario de la Independencia.

El delito de deserción castigado por el Código Militar con prisión de seis meses a dos años, es, en tiempo de paz, uno de los de menor entidad entre los que corresponden al fuero militar y la benevolencia que, con carácter extraordinario, proponemos, no podría afectar en nada la organización del ejército y beneficiará a gente humilde que puede haber violado su contrato de enganche por ignorancia y por error.

Montevideo, Diciembre 15 de 1930.

Angel de la Fuente. — Alberto P. Aguirre. — M. Oribe Coronel, Reps. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes De la Fuente, Oribe Coronel, Aguirre y Damboriana, presentan el siguiente

PRYOECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En todos los casos cualesquiera sea la clase de delito, se computará día por día en la liquidación de la pena, todo el tiempo de prisión preventiva.

Art. 2.o Esta ley se aplicará para los actuales procesados y condenados, modificándose las liquidaciones de pena de estos últimos.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Angel de la Fente. — Gabriel Damboriana (hijo). —M. Oribe Coronel. — Alberto P. Aguirre, Reps. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vieja disposición del apartado 2.o del artículo 37 del Código Penal que establece el cómputo de un día de penitenciaría por cada dos de prisión preventiva, ha perdido casi en absoluto las oportunidades de su aplicación por la ley de 19 de Julio de 1912, que dispone la computación de día por día cuando los condenados observan buena conducta. Pero, leyes posteriores han suspendido la aplicación de la ley de 1912 para ciertos delitos; proxenetismo, corrupción de menores, etc.

No es racional hacer tal diferencia; es volver a los sistemas en derrota que juzgaba simplemente el delito sin atender al delincuente, como lo exige la nueva ciencia penal.

Es además injusto. En nuestro país el castigo está en la privación de libertad y por ésto es indiferente que la prisión se cumpla en la correccional o en penintenciaría y es destruir inhumanamente las esperanzas de los detenidos, disponer la computación de un día de pena por cada dos de prisión de preventiva, máxime cuando nuestra ley no señala tiempo para la instrucción de los sumarios. Esta ley no disminuirá la represión, pues intactas las facultades de los Jueces al dictar sentencia, sólo se logrará aplicar más humana y racionalmente las penas, suprimiendo categorías de delitos, que no tienen razón de existir.

Montevideo, Diciembre 15 de 1930.

Angel de la Fuente. — Gabriel Damboriana (hijo). — M. Oribe Coronel. — Alberto P. Aguirre."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial que tendrá el cometido de estudiar la conveniencia de establecer el seguro obligatorio contra los riesgos de la agricultura a fin de proponer un proyecto de ley.

Art. 2.o Dicha Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

Tres Senadores.

Cinco Representantes.

Gerente del Banco de Seguros del Estado y Técnicos de la Sección Rural del mismo Banco.

Jefe de la Sección Créditos Rurales del Banco de la República.

Director de la Oficina de Estadística Agrícola.

Un Delegado de la Federación Rural.

Un Delegado de la Asociación Rural.

Un Delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.o Los proyectos sobre la materia presentados al Poder Legislativo pasarán a estudio de esta Comisión a fin de que sean tenidos en cuenta en la formulación del proyecto definitivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Bernardo Rospide, Rep. por Florida. — Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reciente desastre sufrido por los agricultores de Florida y San José a consecuencia de la granizada, al igual de la caída en Salto, que motivó la intervención de los Poderes Públicos, agudiza un problema que aún no ha sido resueltamente encarado por el legislador: es indispensable facilitar el "seguro contra el granizo" que actualmente puede considerarse inexistible porque las altas primas que se cobran no están al alcance de nuestros agricultores cuya característica es la pobreza. Habrá que estudiar la conveniencia de ir al seguro obligatorio, con ayuda del Estado y mediante el establecimiento de primas exigüas. Como éste problema es esencialmente técnico y, además, afecta los intereses del Banco de Seguros del Estado, proponemos que se encare la cuestión con el mismo espíritu que guió al Parlamento al crear la Comisión extra parlamentaria para el estudio del proyecto de ley de jubilaciones generales, procedimiento que tan buenos resultados ha dado. Idénticas características tiene la Comisión que proyectamos, seguros de que ella podrá prestar el país y a los agricultores un relevante servicio.

Bernardo Rospide, Rep. por Florida. — Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Agricultura.

Los señores Representantes Quijano, Grauert, Prando, Oribe Coronel, Frugoni y Antuña, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Decretan:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de 100.000 pesos para la creación de un fondo de subsidios a los desocupados.

Art. 2.o El Banco de Seguros dispondrá el reparto de estos fondos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carlos Quijano. — Julio C. Grauert. — Carlos M. Prando. — M. Oribe Coronel. — Emilio Frugoni. — Hugo Antuña.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Figura en primer término de la orden del día la elección de Comisión Permanente. Los distintos sectores que integran esta Cámara tienen que deliberar a fin de constituir las listas.

Señor Vázquez — Creo que es previo que hablen los Diputados que se han inscripto.

Señor Guichón — No vamos a tener tiempo.

Señor Presidente — Podrán hablar una vez que se reinicie la sesión.

Señor Guichón — Cuando me interrumpió el señor Diputado Vázquez iba a hacer moción para que se hiciera un intermedio de media hora con el objeto expresado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio de media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

(Así se efectúa a las 17 horas y 40

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1931 Núm. 7342

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 269

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo oye ofertas para la venta de una cantidad de bolsas aproximada a 10.000 (diez mil) bolsas vacías, que se tomarán al barrer y que pueden verse todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas en el local de la Sección Caballeriza y Potrero, calle Magallanes número 1626.

Las propuestas, extendidas en sellado de $ 0.50 y con un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, se presentarán el día 13 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, en la Sección Compras, de la Jefatura, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.31-5733-v.en.7.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
94651 - 52 - 50	César Carrara.
96793	Irma Martínez Santos.
96810	Lía Mainero y otros.
96809	Alejandro C. Berro.
92111	Aurora B. de Calo.
96850	Mauricio Bordoni (hijo).
96874	R. Canto.
96895	Pablo Pomés.
97010	Domingo S. de Falco.
97127	Santiago Calcagno.
97188	Bautista Manna.
97188	Bautista Manna.
97191	Arturo Menck.
97234	José Puente.
97235	Luis Alberto Ferrés.
97305	Mateo Ricciardi.
97256	Carmen N. Silva.
97417	José Zapalla.
97425) 97235	Luis Alberto Ferrés.
97425	Miguel Molinari (hijo).
97485) 122733	Reynaldo Picardo.
122735	Cayetano D'Angelo.
97500	Francisco C. Moreira.
97502	Francisco Azarola.
97505	Carmelo Laoretta.
97517	Francisco Azarola.
97615	Francisca Longion.
97619	Francisco Islas.
97638	Santina Bottini.
97652	Luis García Morales.
97656	Nicolás Mateo Fernández.
81393	Julio N. Fregosi.
97669	Sixto Crespi.
97718	Alberto Wilson.
97724	Matías Echeverría.
22281	Carlos Monestier.
97752	Adolfo Vindenti.
97763	José Chaves.
97764	Angel Díaz.
97819	Luis A. Avallone.
97839	Carlos D. Hill.
107520	Elba Juan Hill Stuzenegger.
97912	Martín Silva.
97941	Aníbal Massone.
97959	Juan Briozzo.
98020	Manuel Morgade.
98045	José Bargés.
98047	Juan Suñor.
98090	Clemente Barilari.
98140	E. Martínez.
98199	Juan V. Varela.
98235	José Manteiga.
98241 - 2	Gualberto Guerequis.
98279	Manuel Rego.
98[illegible]	Carlos Gerli.
98352	[illegible]
98278	Francisco Alvarez.
98520	Pedro Calvo.
98524	Manuel Guerra.
98528) 112344	Francisco R. Vila.
98630	Máxima N. de Ubal.
98706	Celestino Orcajo.
98727	Joaquín Alier.
98733 - 32	Francisco Real.
98765	Fortunato Noli.

En.5-5820-v.en.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta la altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada repartición el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.

En.5-5819-v.en.16.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CIEN MIL KILOS DE METILENO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el aprovisionamiento de cien mil kilos de metileno, destinados a la Dirección de Impuestos Internos, en la que regirá el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en el primer llamado y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local referenciado el día 7 de Enero de 1931, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

En.2-5755-v.en.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Emplazamiento

Se emplaza al señor Guillermo R. Vidal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley de Presupuesto y 7.o del decreto de 9 de Julio de 1925, a que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivo para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — La Dirección General.

En.5-5821-v.en.7.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.ene.31.

FERROCARRILES DEL ESTADO
AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que con el fin de ofrecer las mayores facilidades a los turistas que, con procedencia del exterior se dirigen a las playas del Este, se ha resuelto que a partir del 15 de Enero próximo el tren a Punta del Este salga de la Estación Central a las 8 y 20 en vez de las 9 y 5. — Montevideo, Diciembre 1930. — La Gerencia.
En.3-5811-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21088

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys Overland Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5798-v.en.21.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

Guéneaux

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.24-5590-v.en.13.

ACTA N.o 21090

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Commer Cars Limited, con domicilio en Biscot Road, Luton Bedfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y chassis para motores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5799-v.en.21.

ACTA N.o 21086

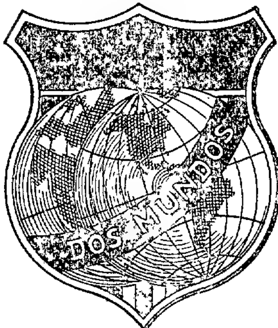
Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel A. Gordillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIVOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabonería y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5762-v.en.20.

ACTA N.o 21058

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Stell and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5532-v.en.10.

ACTA N.o 21077

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5544-v.en.10.

ACTA N.o 21076

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5545-v.en.10.

ACTA N.o 20888

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5538-v.en.10.

ACTA N.o 20889

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5539-v.en.10.

ACTA N.o 20624

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5536-v.en.10.

ACTA N.o 21045

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheeled Scraper Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5462-v.en.7.

ACTA N.o 21044

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5463-v.en.7.

ACTA N.o 19382

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MONFORTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5467-v.en.7.

ACTA N.o 21039

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5464-v.en.7.

ACTA N.o 21061

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5510-v.en.9.

ACTA N.o 21081

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.26-5626-v.en.14.

ACTA N.o 21085

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21052

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5508-v.en.9

ACTA N.o 21074

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5512-v.en.9.

ACTA N.o 21065

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (mixturas insecticidas, bactericidas y fungicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.23-5569-v.en.12.

ACTA N.o 21092

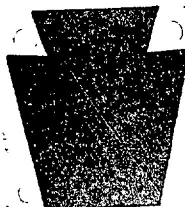
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5772-v.en.20.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21046

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5486-v.en.8.

ACTA N.o 21053

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5509-v.en.9.

ACTA N.o 21048

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21069

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

TRADE £ MARK

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21075

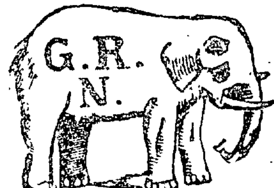
Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5513-v.en.9.

ACTA N.o 21070

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Geier Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.31-5743-v.en.19.

ACTA N.o 20991

Montevideo, Noviembre 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (sal salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5715-v.en.17.

ACTA N.o 20916

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Porqué

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 21082

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5627-v.en.14.

ACTA N.o 21059

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE

JM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21057

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.10.

ACTA N.o 21047

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5650-v.en 15.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21078

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NASHUAMOR
REG. U.S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o 21050

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5471-v.en.9.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

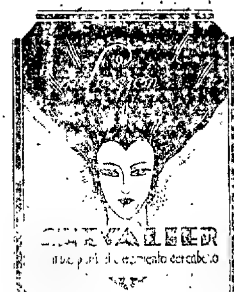


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Lerrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



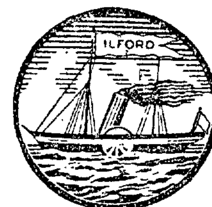
"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5718-v.en.17.

ACTA N.o 21056

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5507-v.en.9.

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 21095

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

NESTLÉ'S



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5823-v.en.22.

ACTA N.o 21096

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

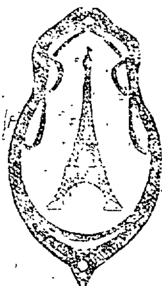


para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5821-v.en.22.

ACTA N.o 21091

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



PARIS

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5771-v.en.20.

ACTA N.o 21093

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL ESTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5773-v.en.20.

ACTA N.o 21007

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULGARCITO"

para distinguir artículos de la clase (canchas de golf en miniatura y demás artículos de la clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5802-v.en.21.

ACTA N.o 21080

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BALOPTICON

para distinguir artículos de la clase 25.a (aparatos de proyecciones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5750-v.en.20.

ACTA N.o 21038

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5465-v.en.7.

ACTA N.o 21098

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYTOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5803-v.en.21.

ACTA N.o 21099

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUNDER"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5804-v.en.15.

ACTA N.o 21100

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5805-v.en.15.

ACTA N.o 20887

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSPRASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5537-v.en.10.

ACTA N.o 21060

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21084

Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pons con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5761-v.en.20.

ACTA N.o 21072

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS DE ROSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.31-5744-v.en.19.

ACTA N.o 21073

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5511-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3255

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Pontolillo Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asador o parrilla para usarse a carbón o leña, denominado Asador Pontolillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.5-5826-v.en.28.

ACTA N.o 3256

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios de propulsión de buques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5763-v.en.26.

ACTA N.o 3257

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rodajas para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5764-v.en.26.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Coombes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5582-v.en.19.

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.27-5648-v.en.21.

ACTA N.o 3246

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Guendet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Montevideo Diciembre 11 de 1930. — Con 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5415-v.en.10.

ACTA N.o 3238

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5309-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la nueva red de cañerías para desagües de los techos del Hospital de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5740-v.en.10.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5416-v.en.10.

ACTA N.o 3243

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5320-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5736-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 54, en Lata Vieja, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5737-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámese a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 31, de Buricayupí (Departamento de Paysandú) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5733-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámese a licitación pública por segunda vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5739-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de una portada y un ventanal de hierro a colocarse en el edificio del Cabildo de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero de 1931, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.31-5741-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Santa Rosa a San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 26 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de Santa Rosa a San Ramón, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 12.a, 13.a, 15.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

En la 11.a sección

Propiedad de la sucesión de don Casildo Larrañaga, compuesta de una superficie de 1 H. 6194 m.2 22 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo de la sucesión Larrañaga; por el Sur, con campos de don Celestino Lavezzo y por el Este, con la misma sucesión.

En la 15.a sección

Propiedad de don Domingo Marredo. Area 0 H. 0833 m.2 58 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Marredo; por el Norte, servidumbre de paso, y por Sureste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Juan Pablo Lavagnini, con una superficie de 0 H. 1541 m.2 25 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Lavagnini; por el Sureste, con el camino a San Ramón; y por el Suroeste, servidumbre de paso.

En la 13.a sección

Propiedad de doña Filomena L. de Cataldi, con un área de 0 H. 1402 m.2 23 y linda: por el Este y Oeste, servidumbre de paso; por el Norte, con el camino a San Bautista; y por el Sur, con más terreno de la propia señora de Cataldi.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 1305 m.2 83 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con don José Gallo; por el Sur, con don Joaquín Laruina; y por el Oeste, frente a senda de paso.

Propiedad de don José Gallo, con un área de 0 H. 2425 m.2 00 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; por el Sur, con campos del señor Gallo; y por el Oeste, con terreno de don Joaquín Laruina.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 0915 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Laruina; por el Este y Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Hermenegilda V. de Pérez, de un área de 0 H. 3704 m.2 84 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Carmen Pérez; por el Sur, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; y por el Oeste, con don José Gallo.

Propiedad de doña Ema Lareu, con una superficie de 0 H. 1196 m.2 11 y linda: por el Norte, con terreno de la señorita Lareu; por el Este, con don Isidoro Cot; y por el Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Carmen Pérez, con una superficie de 0 H. 1485 m.2 53 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Sur, con doña Carmen Pérez; y por el Oeste con doña Hermenegilda Varela de Pérez.

Propiedad de don Isidoro Cot, con una superficie de 0 H. 3707 m.2 63 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Isidoro Cot; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sur, con el camino a San Bautista; y por el Oeste, con doña Ema Lareu.

Propiedad de don Segundo Primitivo Salcedo, compuesta de una superficie de 1 H. 5262 m.2 58 y linda: por el Sureste y Noroeste, con más terreno del señor Primitivo Segundo Salcedo; por el Nordeste, con don Sinforoso Carlos Negri; por el Sur, con el camino a San Bautista; por el Suroeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Sinforoso Carlo Negri, con una superficie de 0 H. 4076 m.2 00 y linda: por el Noreste, con don Cayetano Dalier; por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Sinforoso Carlo Negri; por Noreste, con el camino a San Ramón; por el Suroeste con don Primitivo Segundo Salcedo.

Propiedad de don Cayetano Dalier, con una superficie de 1 H. 1839 m.2 40 y linda: por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Dalier; por el Noroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, por el Suroeste, con don Sinforoso Carlo Negri.

Propiedad de doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, con una superficie de 1 H. 5368 m.2 00 y linda por el Noreste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Sureste y Noroeste con más terreno de la propia señora de Scarpa; y por el Suroeste con don Cayetano Dalier.

Propiedad de doña Rafaela Martínez de Sóñora, con una superficie de 1 H. 8379 m.2 1. y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 7889 m.2 30 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora de Sóñora; por el el Este, con don Remigio Pregliasco; por el Suroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa. Fracción B. Area: 0 H. 0489 m.2 85 y linda: por el Noroeste con la misma señora de Sóñora; por el Este, con doña Juana Cabrera de Tejera; por el Sureste y Suroeste con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Remigio Pregliasco, con una superficie de 0 H. 0704 m.2 50 y linda: por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Norte, con doña Juana Cabrera de Tejera, y por el Sureste, con don Remigio Pregliasco.

Propiedad de doña Juana Cabrera de Tejera, con una superficie total de 0 H. 4315 m.2 14 y se deslinda así: fracción A. Area 0 H. 0723 m.2 26 y linda: por el Noroeste con más terreno de doña Juana Cabrera de Tejera; por el Este y Sureste con el camino a San Ramón; por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora. Fracción B. Area 0 H. 3591 m.2 88 y linda: por el Noroeste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con el arroyo Canelón Grande y con don Joaquín Merodio; por el Sureste, con doña Juana C. de Tejera y por el Suroeste, con don Remigio Pregliasco.

En la 12.a sección

Propiedad de don Joaquín Merodio, con un área de 3 H. 2862 m.2 46 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Merodio y con el camino a San Ramón; por el Noreste con doña Bernabela Cedrés de Muñoz y camino a San Ramón; por el Suroeste, con el arroyo Canelón Grande y doña Juana C. de Tejera.

Propiedad de doña Bernabela Cedrés de Muñoz, con una superficie de 2 H. 8218 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Bernabela C. de Muñoz; por el Este, con don José Perrone, y por el Suroeste y Oeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 0 H. 5565 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con don José Donadío; y por el Oeste, con doña Bernabela C. de Muñoz.

Propiedad de don José Donadío, con un área de 1 H. 2430 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Donadío; por el Este y Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 2 H. 8506 m.2 40, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con doña Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada; y por el Oeste, con don José Donadío.

Propiedad de Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada, con una superficie de 2 H. 4751 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los señores Taboada; por el Este, con don Reinaldo Bonino; y por el Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don Reinaldo Bonino, con una superficie de 2 H. 6858 m.2 63 y linda: por el Este con don Vicente Trépano; por el Norte y Sur, con don Reinaldo Bonino y por el Oeste, con doña Juana Paz de Taboada y don Ramón Taboada.

Propiedad de don Vicente Trípano, con una superficie de 3 H. 4648 m.2 60. Fracción A. Area 0 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noreste con camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con don Vicente Trípano; por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Fracción B. Area 2 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del señor Trípano; por el Noroeste con doña Adela Cazot de Camejo; por el Suroeste, con camino vecinal.

Propiedad de doña Adela Cazot de Camejo, con una superficie de 0 H. 6349 m.2 40 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Adela C. de Camejo; por el Noreste, con doña Basilia Santos e hijos; por el Suroeste con don Vicente Trépano.

Propiedad de doña Basilia Santos e hijos, con una superficie de 0 H. 6481 m.2 40 y que linda: por el Noroeste, Sureste y Suroeste, con más terreno de la señora Basilia Santos e hijos; por el Oeste con doña Verónica Cazot de Laza; por el Suroeste, con doña Adela Cazot de Camejo.

Propiedad de doña Verónica Cazot de Laza, con una superficie de 1 H. 7490 m.2 40 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de doña Verónica Cazot de Lasa; por el Noreste, con don Julián Cazot; por el Suroeste, con doña Basilia Santos e hijos.

Propiedad del señor Julián Cazot, con una superficie de 3 H. 2471 m.2 29 y que linda: por el Noroeste y Sur, con más terreno del propio señor Julián Cazot; por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sureste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Suroeste con doña Verónica Cazot de Lasa.

Propiedad de don Nicolás Rosa, con una superficie de 0 H. 9562 m.2 7790 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con don Nicolás Rosa; por el Sureste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 5550 m.2 53 y que linda: por el Norte, con don Raúl Castellanos; por el Este, con más terreno del propio señor Janeri; por el Sur, con don Nicolás Rosa; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Raúl Castellanos, con una superficie de 0 H. 2590 m.2 36 y que linda: por el Norte, con don Bartolo Santos; por el Este, con más campo del señor Castellanos; por el Sur, con don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Bartolo Santos, con una superficie de 0 H. 1977 m.2 2260 y linda: por el Norte, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Este, con don Bartolo Santos; por el Sur, con terreno de don Raúl Castellanos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de la sucesión de don Cristóbal Hizzi, con una superficie de 0 H. 2111 m.2 9860 y que linda: por el Norte, con terreno de don Leoncio Ciani; por el Este, con terreno de la propia sucesión Hizzi; por el Sur, con don Bartolo Santos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Leoncio Ciani, con una superficie de 0 H. 5840 m.2 2983 y que linda: por el Norte, con terrenos de don Santiago Martínez; por el Este, con don Leoncio Ciani; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Oeste, con campos de don Guillermo Barreiro y Ortega y doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Santiago Martínez, con una superficie de 1 H. 0602 m.2 0796 y que linda: por el Norte, con terreno de don Eladio Martínez; por el Este, con don Santiago Martínez; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Eladio Martínez, con una superficie de 1 H. 0571 m.2 59 y que linda: por el Norte, con don Antonio Puppio; por el Este, con don Eladio Martínez; por el Sur, con don Santiago Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Antonio Puppio, con una superficie de 1 H. 2940 m.2 95 y que linda: por el Norte, con don Roque Janeri; por el Este, con más terreno de don Antonio Puppio; por el Sur, con don Eladio Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Roque Janeri, con una superficie de 1 H. 8553 m.2 85 y que linda: por el Norte, con don Antonio Coiro; por el Este, con don Roque Janeri; por el Sur, con don Antonio Puppio; por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo y don Antonio Arbelo.

Propiedad de don Antonio Coiro, con una superficie de 1 H. 4156 m.2 75 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con más terreno del señor Antonio Coiro; por el Sur, con don Roque Janeri; y por el Oeste, con don Miguel González.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 0767 m.2 57 y linda: por el Norte, con doña Florentina Martínez de Cabrera; por el Este, con más campo de don Pascual Janeri; por el Sur, con Antonio Coiro y por el Oeste, con don Miguel González, Sandalio Guardalope y Pedro Baccino.

Propiedad de doña Florentina Martínez de Cabrera, con una superficie de 1 H. 1179 m.2 78 y linda: por el Norte, con don Juan Gonzalías; por el Este, con más terreno de la propia señora Martínez de Cabrera; por el Sur, don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Pedro Baccino y don Benito Cabrera.

Propiedad de don Juan Gonzalías y G. C. de Gonzalías, con una superficie de 1 H. 4093 m.2 65 y que linda: por el Norte, con don Policarpo Cabrera; por el Este, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; por el Sur, con doña Florentina Martínez de Cabrera; y por el Oeste, con don Benito Cabrera y Braulio Clavijo.

Propiedad de don Policarpo Cabrera, con una superficie de 1 H. 0348 m.2 89 y que linda: por el Norte, con don Francisco Vitale; por el Este, con más terreno de don Policarpo Cabrera; por el Sur, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; y por el Oeste, con terrenos de don Braulio Clavijo.

Propiedad de don Francisco Vitale, con una superficie de 0 H. 9819 m.2 02 y que linda: por el Norte, con don Ramón Valles; por el Este, con don Francisco Vitale; por el Sur, con don Policarpo Cabrera; y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Villegas.

Propiedad de don Ramón Valles, compuesta de una superficie de 1 H. 1867 m.2 22 y que linda: por el Norte, con terrenos del señor don Francisco Pons; por el Este, con más terreno del propio señor Ramón Valles; por el Sur, con terrenos del señor don Francisco Vitale; y por el Oeste, servidumbre de paso que lo separa de más terreno de la sucesión Villegas.

Propiedad de don Francisco Pons, con una superficie de 0 H. 5154 m.2 14 y que linda: por el Norte, con doña Vicenta Ramos de García; por el Este, con más terreno del propio señor Francisco Pons; por el Sur, con don Ramón Valles; y por el Oeste, servidumbre de paso que separa de la sucesión Villegas.

Propiedad de doña Vicenta Ramos de García, con una superficie de 0 H. 8614 m.2 87 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con más terreno de la señora Ramos de García; por el Sur, con don Francisco Pons; por el Oeste, con la sucesión Villegas y camino a San Ramón.

Propiedad de don Celestino Lavezzo, con una superficie de 3 H. 9329 m.2 96 y linda: por el Norte, con el arroyo El Tala que lo separa de la sucesión de don Casildo Larrañaga; por el Este, con don Celestino Lavezzo; por el Sur, con el camino a San Ramón; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Celestino Lavezzo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.27-5645-v.en.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Nov.26-4845-v.feb.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de riego superficiales y vacheos asfálticos con bitúmen Cowa-Bit de las calles de la ciudad especificadas en el plano y memorias descriptivas, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.

En.5-5832-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, entre los ingenieros nacionales, para proyectar en cemento armado puente sumergible en los pasos arroyo barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, paso Minas de Callorda y arroyo El Tala.

Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.

En.5-5833-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — — Francisco L. López, Secretario.

Dic.29-5680-v.en.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz, cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J. Sica Chourrito, Secretario.

En.3-4512v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ROFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 927, y doña BERNA ANGELICA LENCINAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2952-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISOLINA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2953-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1465, y doña BERTHA NYBIA FOSSEMALE AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2937-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO HUGO TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368, y doña ELVIRA VALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2938-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IGNACIO SCANAVINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELSA ESTHER ROLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2939-v.dic.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DAVID URVIEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad israelita, nacido en Riga, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña DORA SILBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Riga, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

2944-v.en.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña REMEDIOS BARRIO ABADIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

2945-v.en 10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LARRAMENDY, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1465, y doña JUSTINA BENAYO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2946-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL A. LUCAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Colón número 1476, y doña LILA F. MAYBROOK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2947-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AGUSTINA CORBELLON, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizca, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2948-v.en.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 5 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña CELIA ROSENKOPF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 24 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2935-v.en.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1231, y doña LUCIA GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2881-v.en.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELIVIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña SOFIA SARKANSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Mariampoles, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2936-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BRUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1084, y doña ELVIRA ANSELMA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2954-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROSSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña LIRIA JOSEFINA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2930-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SMRDEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña TERESA VISILACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2894-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembree del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCA PERENICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Figueroa número 1822, y doña MARIA GOMBOCZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2895-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRONE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MAGDALENA CROTTOGINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2929-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZACHORUDKO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Jaralú, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDEKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Munchance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2896-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE ARRIGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2522, y doña ALICIA VETRALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2897-v.en.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña VALENTINA LURAGHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUIROGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiiliado en la calle Himalaya número 42, y doña CARMEN MAGDALENA SPOSATI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Himalaya número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mentana número 16, y doña MARIA LINA LARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Purificación número 30, y doña MARIA DELLUCCI PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2887-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DONDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña MARIA TEOFILA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2888-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4676, y doña MARIA ELIDA BOTELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2889-v.en.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 19, y doña MARIA ROMILDA ESTHER GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3475, y doña JUANA SANTINA MATILDE GATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR M. PREFUMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 56, y doña MARIA ELENA BERROSTE-

GUIETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2964-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OSCAR ROCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MERCEDES ELENA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 6 (Bella Vista).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2965-v.en.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2966-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña VICTORINA ROVEGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2967-v.en.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 22, y doña DOMINGA RAMONA SIVERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2926-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 6, y doña PAULINA MARIA TRIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2927-v.en.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO CHIACHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3657, y doña CARMEN BANCHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2940-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHIAVONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1791, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2941-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN SABBAG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1763, y doña MARIA GILENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Batroun, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2942-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LOPEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1533, y doña FELICIA MIRABALLES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada e nla calle Guadalupe número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2943-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OYAMBURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Márquez número 2915, y doña AVENIGNA FUSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2908-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3310, y doña AIDA FORNARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2909-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIDO LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 4142, y doña ANGELA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2910-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 150, y doña CARMEN BRIGIDA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2911-v.en.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Puerto Rico número 40, y doña ADELINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Puerto Rico número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2923-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DONATO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión, empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estados Unidos número 555 y doña VICTORINA BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número 52[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2921-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINICAS CIUSKIS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sanley, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANTONIJA ADESONAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sianley, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2925-v.en.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña YESTER ZUBAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2880-v.en.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR POGGI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña AMALIA ANA BERHOUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2932-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ CRESPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Fraga número 2144, y doña MARIA JOSEFINA GRELA BOUTUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LEONE BLOISE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 917, y doña OFELIA PIRIZ DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2928-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARAÑON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yí número 140[illegible], y doña MARIA DOLORES FULLADOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO FIORITO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3259, y doña ANA MATTURRO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 986, y doña SOFIA MALVIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL BARON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña DOMINGA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 2901-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2085, y doña MARIA DOLORES VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.7.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 868, y doña DORA FRANCISCA CARDOZO FERNANDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2902-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAURICIO PETRONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1061 y doña ANGELA OLEGARIA HIGUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTIN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1904, y doña VICTORIA IRMA SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS BAÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2042, y doña MARIA OLGA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MUSCAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 2248, y doña MARIA ESTHER SALGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN PINOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2791, y doña CARLOTA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 1838, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Spikerman número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2261-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CASTAINGTS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1419, y doña CLARA BRAZZELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña ELVIRA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña MARIA CELESTINA MARTINEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2960-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 18, y doña TERESA TENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle J. J. de Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña GRISELDA MARGARITA ARIZAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2878-v.en.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña FRANCISZKA CUDAKEWICZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2815-v.en.5.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2088, y doña MARIA CELIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2919-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TROYANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña BENITA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Porongos número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2920-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña DEOLINDA LOTUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2921-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO STEINBERG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kivo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña SARA LEV, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yablonka, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2922-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2148, y doña MARIA FIDALGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2314, y doña TERESA ZULEMA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2890-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VINCENTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2475, y doña ELIDA ROCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2384-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JOSEFINA YOLANDA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2891-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña EDILIA PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2892-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KUHLSEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y doña JUANA PETRONA MIL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 8, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2950-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MATIAS SALINAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña JOSEFA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2951-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICENTE ROUYET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ascasubí número 20, y doña JOSEFA ANTONIA BASTERRECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubí número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2912-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 106, y doña BERNARDINA PALLEROLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN URIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 40, y doña ELENA REGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mármol número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2914-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDANI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle E. Romero número 94, y doña EUFEMIA INES MAZZINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ASON, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 20, y doña ANGELA FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2916-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ANTONIA NELIDA DE VILAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2917-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DIAZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña AMANDA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 1918-v.en.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FOJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 1634, y doña MARIA IRENE BOSCARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2903-v.en.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO CAMILLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 17, y doña CATALINA ESTHER PINOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELFINO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de

...cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 34, y doña MARIA ANGELA ITALIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle José Marfa Navaja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

En Sayago y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las ... horas ... de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX BOGGETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gandeitos número ..., y doña CARMEN PAILOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas, a petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES COITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4a, y doña AQUILINA CESPEDES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Miranda 4a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Conste. — Exonerado de derechos. — Terra. 2907-v.en.7.

Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HERMANN ALBERTO BOCK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Kittbus, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña MARTHA DEUBLER, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Prenfsen, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2949-v.en.12

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Ministro Superior de Feria don Miguel V. Martínez autorizó al escribano público don Ricardo H. Tula para ejercer su profesión en todo el territorio de la República. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — Fermín Garicoits, Secretario. En.5-5819-v.en.8

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se ... don Arturo Martínez Olascoaga para ... de Escribano Público ... de la República. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. En.3-5784-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pascual Francisco o Juan Pasiggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ... dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5790-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5791-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Robles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5792-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Cultiño o Epifanio Coitiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5793-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ..., a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5794-v.en. 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amengual o Pedro Amengual Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5795-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Ardanaz de Montell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

... ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5756-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jard. Abella, dictado en el expediente número 1441, folio 325, libro 28, caratulado "Quiterio Olariaga con Inocencio Reyna y Fernando Albacini, sus sucesores o causahabientes y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Inocencio Reyna y Fernando Albacini, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los cuatro inmuebles empadronados con los números 68795 a 68799, de Montevideo, terrenos ... entre la Unión y el Buceo, ... judicial de este Departamento, solares 141 a 144 de la fracción D del barrio ... 131, plano trazado el 30 de Diciembre de 1858 por el ingeniero Aquiles Monzani, ... 1191 metros 40 decímetros cuadrados, que mide 41 m. 20 de ancho y frente al Sudeste a la calle Plutarco, antes Guillermo de Prusia, entre el camino Propios y la calle Comercio; 34 m. 089 de largo o fondo, que lindan: al Norte, con el solar 140 padrón 68896, que fué de Cayetana Stefano de Constanza; al Sudoeste, con el 145, padrón 68795 de Quiterio Olariaga y al Noroeste, con los solares 8 a 12, que pertenecieron, el 8 y 9, a Miguel A. Thomasset, el 10, a Elia Morales de Patiño, el 11, a Francisco Varela y el 12, a Eduardo Isern, actualmente del mismo Quiterio Olariaga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5768-v.en.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4865-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-5721-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio H. o Nicasio Hilario Idarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5620-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martín Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5611-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pecoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5612-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5613-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevidveo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5614-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5615-v.en.8.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Narciso Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5616-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiappe de Icardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5617-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés M. de Bentancur o Inés Amalfi de Bentancur y de don Nicolás Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5699-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Amorós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5672-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5673-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Malvina Dandrau de Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5674-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 7.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Bertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo, el nombre y apellido de la madre aparece como María Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Perttussa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Legartó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5675-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Biassotti de Biassotti o Biasotti de Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5676-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martines o Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5680-v.en.10.

Rectificación de partida.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Malada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5621-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5603-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-5560-v.dic.24. En 26-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Muñoz, de don Alejo del Carmen o Alejandro Carmelo o Carmelo Muñoz y de don Luis Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5605-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5602-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Pastor Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5600-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5497-v.en 27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernado Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5577-v.en.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcorta de Mancini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.31-5732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.27-5655-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5319-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.24-5600-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicacion. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.11-5261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Sarah Simondini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Battilana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. En.2-5766-v feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5630-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic 26-5632-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.23-5566-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-5474-v.en.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Velarde Bruzzesse Ybañez, hijo legítimo de Antonio Bruzzesse y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzesse como Brusais. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Alfredo Traversoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-5825-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Osvaldo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hilda Flora Aragón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5755-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.29-5446-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.18-5445-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Arostegui o Arosteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5619-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Brígido Esteves o Estévez y de don Tomás Esteves o Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5618-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso), en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110378, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Poujade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referido, empadronado con el número 110378, está situado en la tercera sección judicial, solar número 15, manzana número 110, tiene una extensión, al Este, treinta y cinco metros con veinticinco centímetros sobre la calle Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata y al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio: un área total de 780 metros. Este terreno está aforado en la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

Dic.31-5735-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Giberio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.23-5575-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Benito y Natalio González y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.31-5731-v.en.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana o Feliciana Bárbara Falero de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.24-5581-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5585-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, lindada con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grecia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Trócoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Marcelina Santos de Conzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 23 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.29-5669-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Apesetche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado para esta publicación. — San Bautista, Noviembre 28 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.29-5671v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina González de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó el presente feriado para esta publicación. — Melo, Diciembre 28 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5809-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5810-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1432, en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.30-5703-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5710-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5712-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5713-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Porras, Lucas Orgoroso y Francisco Berterreche, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5711-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverry y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5709-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Aguilar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5657-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vlahussich, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.26-5640v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges José Luque y Emilia Cervantes y de su hijo Luis L. Luque, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.
Dic.26-5636-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela o Fidelina Santrillo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic.26-5624-v.en.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.7-2967-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.
En.5-5894-v.enab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Dic.31-5751-v.en.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Dorrego de Carballo o Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5637-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Rodríguez Viña o Viñas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Dic.26-5638-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Catalina Latorre de Cordones y de Emirena Cordones de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerado Cendán, Actuario.
Dic.24-5536-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoria Gómez de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930.
Dic.29-5687-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Dic.24-5601v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponziani de Lazzarini o Amalia Ponciani de Lazzerini, así como también la de don Atilio Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y a la vez se emplaza a estar a derecho en los mismos autos a los herederos Ema, Elsa y Alberto Lazzerini y a Celia María Magistre de Lazzerini, bajo apercibimiento también de nombrárseles defensor de oficio. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
En.3-5787-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bruno Novarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5656-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laureano Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1930. — Claudio Luis Barboza, Actuario Adjunto.

En.3-5796-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Mora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.2-5776-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.26-5639-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga o Félix Zúñiga Barrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5831-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Mal.testa solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio, Cecilia, Domingo, Hilaria, Enrique y Roselinda Cri.li en las cuales el nombre del padre se ha escrito Lázaro o Lázzaro cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Lazzero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5829-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altune, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Delean Antuna debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nocolini de Ferazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5827-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Eiola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5828-v.en.16.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el doctor José Antonio Varela ha sido nombrado curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, por auto de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el cual a continuación se transcribe y dice así: "Salto, Noviembre 21 de 1930. — Vistos: Disciérnase en el doctor José Antonio Varela el cargo de curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, quedando revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone. Expídase testimonio de este decreto y cúmplase lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz en la ciudad de Salto, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Armando I. Lema, Actuario". — Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5830-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5665-v.feb.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Silvera o Ponciano Prágedes Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5666-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Acosta de Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5667-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Marcelino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publi-

cación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.31-5752-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Fernández de Mendivil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5745-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Agustina Laco Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5746-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José María Usabiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5747-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Teresa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.30-5700-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Dic.31-5748-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Landó de Agrifoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5750-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Antonio Gastelú y Juana Nemesia Gastelú. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por conte- ner los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastelú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Gastelú debe decir Gastelú; donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastelú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastelú, donde refiriéndose a nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5749-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.30-5701-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo [illegible] del Código de Comercio. Se hace constar que [illegible] la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.30-5701-v.en.12.

Remates Judiciales

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Enero de 1931, de las 16 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias e instalaciones de tienda, calle 25 de Mayo número 359, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, por quiebra Carlos Cipolla.
Dic.31-5753-v.en.12.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el viernes 9 de Enero de 1931, de las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias del almacén calle Melitón González número 1200, esquina Miguel Grau, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, quiebra Francisco Español.
Dic.29-5677-v.en.8.

MIGUEL BURANELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y en cumplimiento de este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos — José Pedro Barbot, Actuario.
En.2-5722-v.en.26.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

En el local calle Rincón número 483, del señor Juan Carlos Basáñez, remataré por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Adolfo Gutman. Cobro de pesos". Se deja constancia que, para los efectos de publicaciones y ventas, fué habilitada la feria mayor. El miércoles 7 de Enero, a las 16 horas, 14 camas de bronce y hierro de distintos tamaños, artículo nuevo y de gusto artístico. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya número 1508 (Central).
Dic.27-5616-v.en.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De las existencias del Hotel Comercio. En nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582: El viernes 9 de Enero, a las 16 horas, al mejor postor. Autos "Clara G. de Ravera con Bernardo Iglesias. Desalojo y cobro de pesos". Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de camas, roperos, lavatorios, colchones, juegos de dormitorios, sillas, mostrador, heladera, cubiertos, loza, cristalería y demás, en exposición el jueves 8 de 15 a 19 horas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria para las publicaciones y venta.
Dic.27-5663-v.en.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra", el sábado 10 de Enero, a las 17 horas, en el local, avenida Millán número 2500, todas las instalaciones y maquinarias, etc., para la fabricación de artículos de punto, etc., todo en un lote, con la base de $ 25.000. Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.
Dic.27-5648-v.en.9.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, todos los útiles de una peluquería, en la calle Andes número 1422, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Joaquín Pereira contra Vicente Leal".
Dic.27-5658-v.en.9.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

Juzgado de Paz de la 20.a sección de de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Dic.30-5723-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pascual Hernández y Prudencio Martignoni contra Luis Marrochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor y en dos lotes separados, los siguientes bie-

nes: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y uno, situado en la manzana treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de la superficie que encierran los límites siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros, la calle del Sauce; al Este, en veintidós metros cuatro centímetros, la calle San Ramón, formando esquina; al Sud, en igual extensión que al Norte, Daniel González (antes el señor Marrochi) y al Oeste, en veintidós metros y cuatro centímetros, los sucesores de Agustín Cabrera. Y una fracción de terreno con las poblaciones, plantas y demás mejoras, empadronado con el número trece mil trescientos ocho, situada en Costa de Pando, en esta sección y compuesta, según el plano respectivo, de una superficie útil de cuatro hectáreas, siete mil setecientos doce metros y dos decímetros cuadrados, deslindada así: al Norte, en doscientos cuarenta metros, da frente a la calle de servidumbre de paso de diez metros y treinta centímetros de ancho, que la separa de terreno de Nicanor Carreño; al Sud, en doscientos cuarenta metros también; al Oeste, en doscientos metros, limita con Benvenuto Bó y al Este, en doscientos metros, confina con José Miguel Bó. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 917 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz. En.2-5757-v.en.20.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Verbauwen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito Juz. comisionado, a la venta al mejor postor de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en esta sección, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino de Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón y por el Sud, León Aniceto Purtscher. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 27 de 1930. — Emilio Félix, Juez de Paz. En.3-5789-v.en.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda, el siguiente inmueble, con los alambrados y demás mejoras que contiene: Una fracción de campo empadronada con el número 3287, ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Soriano, señalada con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Diciembre de 1918, compuesta en su totalidad de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros, limitada: al Norte, con Juan Anández; al Sur, la fracción siete, de Hermenegildo Ramón Sánchez; al Oeste, la número cinco, de Antonia Benita Sánchez; por el Noroeste, Laureana Abelina y Andrés Amaranto y al Este, con José Fernández. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Amelia Anández y Juan Carlos Anández. Sucesiones"; que la prealudida venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo ($ 64.00), o sean, cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos por cada hectárea; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que para la publicación pertinente ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario. En.2-5778-v.en.26.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Rijo y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 23 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz. Dic.30-5704-v.en.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 1556; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los solares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.23-5534-v.en.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Bernabé Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio 151, de esta ciudad, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes del ejecutado, consistentes en varias fracciones de terreno con todas las mejoras y accesiones, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 4182 metros cuadrados, que forman parte de la manzana designada con la letra F en el plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Agosto de 1920, correspondiente a las fracciones o solares números 4, de 1037 metros; número 5, de 1125 metros; número 9, de 1000 metros y número 8, de 1000 metros cuadrados, deslindada toda la fracción, formada por los cuatro solares indicados, en la forma siguiente: al Norte, los solares números 7, 6 y 3 en una extensión de 28 metros, 20 metros y 49 metros 60 centímetros, que forman el fondo de los solares 8 y 9 y un lado del número 4; al Este, el camino nacional que conduce de esta ciudad al Paso de los Toros, del río Negro, en una extensión de 41 metros 40 centímetros, correspondiente al frente de los solares 4 y 5, en una extensión de 20 metros 70 centímetros cada uno; al Sur, la calle número 6 del mencionado plano, en una extensión de 98 metros 40 centímetros, correspondiendo 58 metros 40 centímetros al solar 5, formando esquina con el camino antes citado; 20 metros al número 8 y 20 metros al número 9, formando el frente de estos dos últimos solares y al Oeste, en una extensión de 50 metros linda con los fondos de los solares N.os 12, 13 y 14. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. En.2-5779-v.en.20.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don

Carlos F. Muñoz, se hace saber al públ'co que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Qu ebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas las existencias. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.27-5659-v.en.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de derecho que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernández y Frech, con domicilio en la calle Olimar número 1515 y en el ramo de fabricación de productos químicos, quedando el socio Juan V. Fernández a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Juan V. Fernández. — Javier Frech.
En.3-5782-v.en.27.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.

(Calle General Agu'lar número 1215)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la sesión de asamblea general que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual fenecido el 30 de Noviembre de 1930; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los miembros actuales don José Maggiolo y don Bernardino Pazos. Nota: Para concurrir a esta asamblea deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la sociedad las acciones que posean hasta el día antes de la asamblea (artículo 43 de los estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Pedro Díaz, Presidente. — León Enrique Crema, Secretario.
En.3-5797-v.en.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a la señorita Olinda Devoto el negocio de carnicería de mi prop'edad, sito en la avenida Italia número 3412 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créd'tos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José A. López.
En.3-5800-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Sebastián Santoro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Industria número 36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Francisco Franco.
En.3-5781-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben comunican al comercio y al público en general que con esta fecha han prometido vender a los señores José García Alvarez y a José Guerrero el comercio que en el ramo de restaurant y bar tienen establecido en la casa número 760 de la calle Cerro Largo, de esta capital. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación a fin de que los que se consideren como acreedores de la misma se presenten a cobrar sus créditos en dicho comercio y dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Estrades. — Bartolomé Budell.
En.3-5780-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carbón teníamos establecida en la avenida Millán número 2429, donde deberán los acreedores presentar sus créditos. — Antonio Tasende y Compañía. — Antonio Tasende. — José Rodríguez. — Montevideo, Enero 1.o de 1931.
En.3-5783-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, pongo en conocimiento de los que se consideren acreedores de mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sito en la avenida Agraciada número 3767, que he prometido vender al señor Bartolo Ch'ffoni y que dentro del término de la ley deben presentarse a hacer efectivos sus créditos. — Rafael S. de Vida.
En.3-5801-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por compromiso firmado con fecha de hoy, hemos resuelto disolver y dividir la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Espino", quedando con el activo y pasivo de la barraca y anexos el señor Rodríguez y con el activo y pasivo de la calera y del horno de ladrillos el señor Espino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1930. — Gilberto Espino. — Antonio Rodríguez.
En.5-5815-v.en.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1352, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
En.5-5814-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.
Dic.22-5543-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevidveo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.
Dic.24-5587-v.en.19.

COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

"LA Uruguaya", Compañía N. de Seguros, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la Compañía hasta el día 16, o sea, los tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.
Dic.31-5730-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo.
Dic.10-5214v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al públ co en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo de mi propiedad, que tengo estab ecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Laín. — José Rodríguez Touriño.
Dic.24-5580-v.en.19.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1295, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu.
Dic.16-5410-v.en.10.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1201, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky.
Dic.13-5346-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.
Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.
Dic.16-5396-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María Vinante.
Dic.31-5731-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerian.
Dic.29-5683-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.
Dic.29-5685-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Morandi, calle Buenos Aires número 496, he contratado vender a favor del señor Juan A. Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1978, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi.

Dic.31-5728-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053,55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto.

Dic.29-5688-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Rostom.

Dic.16-5117-v.en.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini.

Dic.30-5706-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau.

Dic.30-5716-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scarone.

Dic.30-5707-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes.

Dic.24-5597-v.en.19.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso de Río. — Manuel González.

Dic.31-5726-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elío Presa, comunícase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira Correa.

Dic.17-5429-v.en 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ceracedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Díez.

Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público don Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor David Benaderet la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Municipio número 1228, esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Manuel Guaña, — David Benaderet.

En.2-5754-v.en 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Pascual Quagliata, han sido disueltas parcialmente las sociedades "López, Gestoso y Gadea", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2227 y "López, Gestoso y Cía.", con domicilio en el camino Carrasco número 1916. En virtud de esa escritura de disolución parcial ha dejado de pertenecer a la sociedad "López, Gestoso y Gadea" el señor Juan Gestoso y la sociedad "López, Gestoso y Gadea" ha quedado constituída exclusivamente por los señores Raúl Ferrera y Juan Gestoso, dejando de pertenecer a ella la sociedad "López Gestoso y Gadea". La sociedad "López, Gestoso y Gadea" continuará bajo la razón social de "López y Gadea" y la sociedad "López, Gestoso y Compañía" continuará bajo la razón social de "Gestoso y Compañía", habiendo quedado a cargo de cada una de las sociedades el activo y pasivo de ellas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Lorenzo J. López. — Juan Gestoso. — Víctor Gadea Prego. — Raúl Ferrera.

En.2-5759-v.en.26.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 por la Secretaría a recibir el 116.o dividendo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — El Secretario.

En.2-5769-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Manuel Díaz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Calvo.

Dic.12-5341-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Franciosi y Díaz" en el ramo de taller de herrería, quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo Jacinto Díaz. — San Ramón, Enero 1.o de 1931. — Arturo Franciosi. — Lorenzo Jacinto Díaz.

En.2-5777-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de "Pereyra y Guimaraes" a los señores Braulio Hernández, Silvestra Viera de Guimaraes, Gregorio Eliceo Maitía y Juan Bautista de Freitas Guimaraes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma antes mencionada y constituyen una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Hernandez, Vda. de Guimaraes y Cía.", para continuar los mismos negocios de la anterior. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación para que todos los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término de ley. — Mataojo Grande, Diciembre 24 de 1930. — Pereyra y Guimaraes. — Braulio Hernández. — Silvestra Viera de Guimaraes. — Gregorio Eliseo Maitía. — Juan Bautista de Freitas Guimaraes.

En.2-5775-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durbal Salari, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.

Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela.

Dic.29-5679-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 516, he prometido vender a los señores Karekin Dermirdjian y Kerope Llangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino.

Dic.26-5609-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1403 (escritorio número 3).—Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores.

Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Angel González el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2174. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Grela.

En.2-5770-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

...al Hnos. y Cía.
... María L. L. de
... Félix.
...ki Salomón.
...so Antonia.
...so, Vda. de Enrique.
...iot Carlos.
...relle Fernando.
...a Perfecto.
...mikos Andreas.

B

...rcia Ernesto.
...rrera Hnos.
...gino Luis.
...zzetti Ana.

C

Cabaleiro José
...a Segundo.
Carice León.
...lho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
...mesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dobra Hnos.

E

...pañol Juan.
Esposito Cayetano.

G

...agliardi Brasilino.
... María Luisa.

...anduglia (h.), Domingo.
...arcía Fernando.
...arcía Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

...ane Francisco.
...ez Barbón Ramón.
...sararian Kanarios.

M

...alhos Julio.
...aggio y Cía. José.
...artínez José.
...za Francisco.
...rales Marcos.

P

...alou Antonio.
...ez Belda José.
...dome Ramona M. de.
...uestá Angel P.
...uiggrós y Cía.
...ato y Gómez.

R

...ad y Cía. Antonio.
...guez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

...algueiro Píriz y Cía.
...ánchez Hnos.
...elez Miguel.
...vinos Hnos.
... Emilia.
...ulivan Amalia.

T

...rabazo Benito.
...ay Bartolomé.

Z

...ibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

...nco de la República Oriental del Uruguay.
...sabó Francisco.
... González y Berch
...cheverría y Arocena
...llinal, A. Larraechea y Cía.
...utiérrez Carlos A.
...cas y Cía. J.
...artínez José.
... Julio
...ivo y Cía. Antonio.
...ivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

...bal Hnos. y Cía.
... Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
...azzani Américo.
...ganino Alberto.
...endes y Cía.
Carli y Cía. R.
...mpodónico y Cía.
...rvalho y Cía. P.
...sabó Francisco.
...sabó María C. de.
... Tonarelli y Cía.
... y Cía. Ltda
...osta y Cía.
... González y Berch.
...iarino Hnos.
...avidson Hugo A.
...ll'Orto y Cía. Julio H.
... y Cía. Pedro
...imone Angel
...lfino César.
...obeler W. J.
...pañol Juan.
...ridoni y Cía.
... y Volonté

...llinal, A. Larraechea y Cía.
...ardella A. B.
García Fernando
González Vega Federico.
Goyeneché Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
... Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

...urgos Patrocinio O.

Colonia

...tlabona Lino.

Rivera

...rges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
...as, Tartarotti y Cía.

Rocha

...ssati y Cía. Silvio

Salto

...oñi Hnos.

San José

...enéndez José P.

Soriano

...ertullo Roque I.
...ernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

...oñi Hnos.

Rivera

...rtolomé y Arzeno
...rges y Cía. Tertuliano.
...as, Tartarotti y Cía.
...anone Oscar A.
...ontani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
...mas Pedro.
...as, Cascal y Cía

Salto

...ñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
... Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Montani Natalio.
Iglesias Manuel y Cía.
Lessati Silvio L.
...vera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

... B. Pena

Tomás Lopes.
1533-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se llama a todos los acreedores de la farmacia "La Nueva Sarracé", establecida en la calle Patria esquina Maldonado, en esta capital, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Beretervide y Compañía
En.2-5767-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.
Dic.13-5347-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez.
Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.
Dic.22-5541-v.en.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA ... S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Enero, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: Modificación del artículo 8.o de los estatutos de la Compañía. Nota: se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — C. C. Horton, Presidente. — J. C. Mac Gregor, Secretario.
En.2-5729-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 351, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.
Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" girara en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.
Dic.23-5568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.
Dic.17-5428-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco.
Dic.15-5375-v.en.9.

VENTA DE LECHERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadeira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía. Dic.29-5684-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Veracierto donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.
Dic.18-5451-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1148, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.

Dic.24-5588-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.

Dic.27-5645-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5542-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente.

Dic.26-5607-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de hambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2509. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 229, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés.

Dic.15-5368-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.).

Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.

Dic.23-5565-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eugenio Bugarín mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1218, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarín.

Dic.11-5274-v.en.5.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Minequio y Salvador R. Cóppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.

Dic.26-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075 hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonás Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff.

Dic.30-5715-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.

Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Galler mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Sales Scheidegger.

Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen.

Dic.26-5628-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Yanes el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Aimerich.

Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Rilla.

Dic.12-5304-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.

Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti.

Dic.12-5291-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Maclean y Stapledon, S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben:

En Montevideo, a once de Noviembre de mil novecientos treinta, ante el suscrito Escribano y los testigos que se expresan, comparecen los señores: I) William J. Maclean, inglés, casado con doña Emilia Alonso, domiciliado en la calle Piedras número trescientos treinta y dos; II) Ricardo H. Stapledon, inglés, soltero, domiciliado en la indicada finca de la calle Piedras; III) Lorenzo Granotich, uruguayo, casado con doña Flora Granotich, domiciliado en la calle Santiago de Chile número mil trescientos cuatro; IV) César Benenati Roldós, uruguayo, casado con doña Margarita Sundberg, domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos sesenta y uno; V) Harold Bottrill, inglés, soltero, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número mil ochenta; VI) Alejandro Lambert, inglés, viudo, domiciliado en la calle Fynn número cincuenta (Colón); VII) Alfredo Errandonea, uruguayo, casado con doña María Lola Gu-

tiérrez, domiciliado en la calle Avelino Miranda número dos mil quinientos catorce. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y dicen lo que consigno en esta escritura pública: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Maclean y Stapledon, S. A.", la que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo primero. — Bajo la denominación de "Maclean y Stapledon, S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que será regida por las leyes en vigor sobre Sociedades y por los presentes Estatutos.

Artículo segundo. — La Sociedad tendrá por objeto:

a) Realizar todos los negocios de Agentes y Corredores Marítimos, despachantes de Aduana en armamentos de buques de cualquier naturaleza, la representación de Empresas Armadoras de buques de pasajeros y de carga, ya sean de ultramar o de cabotaje, fletar buques total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros y en general todos aquellos que estuvieran relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítima y fluvial, ocuparse de la representación de Compañías de Seguros y de representaciones y comisiones en general, de cualquier índole que éstas sean, así como de toda clase de importaciones y exportaciones.

b) Comprar y vender buques, embarcaciones e inmuebles, siempre que estos últimos sean destinados para asiento de la Sociedad o de sus sucursales o para almacenes o depósitos que pudieran requerir para el desarrollo de sus actividades previstas en el inciso a), ya sea en esta República o en el Exterior, pudiendo cederlos, usufructuarlos, hipotecarlos y en general constituir cualesquiera derechos reales sobre los mismos, asimismo aceptar los que como consecuencia de sus actividades se constituyen a su favor, dar y tomar en locación por el máximum de tiempo legal y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles.

c) Promover y constituir nuevas Sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de esta Sociedad, y suscribir total o parcialmente, el capital de ellas, o convenir con ellos o con cualesquiera persona la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales.

d) Comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar Empresas existentes o que existan en el futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales Empresas o fusionarlas con la Sociedad, y en general realizar todo acto o contrato de la vida civil o comercial, que a juicio exclusivo del Directorio sea conveniente o necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

Artículo tercero. — El domicilio legal de esta Sociedad será esta ciudad de Montevideo en el lugar y sede de su establecimiento principal. La Sociedad podrá no obstante, establecer Agencias o Sucursales en otras localidades de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares o localidades también domicilios de la Sociedad, pero exclusivamente para los asuntos que digan relación a ellas.

Artículo cuarto. — La duración de la Sociedad será por el término de treinta años contados desde el día siguiente al que sus Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. El término de la duración podrá ser prorrogado o disminuído de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada a ese solo efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital social, de las acciones.

Artículo quinto. — El capital social de la Sociedad será de veinticinco mil pesos, oro uruguayo, dividido en doscientas cincuenta acciones al portador con valor nominal de cien pesos oro uruguayo cada una. Los títulos representativos del capital social serán firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Artículo sexto. — La Sociedad no reconoce más de un propietario para cada una de las acciones representativas de su capital.

Artículo séptimo. — En caso de que se resuelva aumentar el capital de la Sociedad, sus accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones.

Artículo octavo. — El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades legales, adopten los Directores de la Sociedad o la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO TERCERO

Del Directorio y sus atribuciones.

Artículo noveno. — La Sociedad será administrada por cinco Directores que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. La misma Asamblea también elegirá los suplentes.

Artículo décimo. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de cinco acciones por lo menos, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad y no podrán enajenarse mientras dure el mandato.

Artículo undécimo. — En la primera sesión los Directores elegirán de entre ellos el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo duodécimo. — El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros y toda resolución se adoptará por mayoría. El Presidente tiene voto y en caso de empate se contará por duplicado. El Directorio sesionará siempre que lo convoque el Presidente o dos de sus miembros o el Síndico.

Artículo décimo tercero. — El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad, así como para resolver, según su exclusivo criterio todos los asuntos que interesen a aquélla. Dentro de la amplitud de estas facultades el Directorio queda especialmente autorizado para:

a) Promover la constitución o tomar participación en otras sociedades que se propongan realizar en todo o en parte, los fines de la presente.

b) Delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que considere convenientes.

c) Celebrar compromisos arbitrales, transigir, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos.

d) Disponer la inversión del Fondo de Reserva dentro de su destino jurídico y legal.

e) Constituir apoderados Generales o Especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le hayan encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio.

f) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía especial, pudiendo emitir "debentures", certificados de depósitos y warrants.

g) Celebrar todo género de operaciones bancarias, pudiendo emitir cartas de crédito o cheques sobre el interior o sobre el extranjero, especialmente para proveer de fondos a viajeros y agentes comerciales. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos Estatutos no requieran la conformidad de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo décimo cuarto. — En caso de que alguno de los directores renunciase o estuviese impedido para cumplir su mandato, el Directorio lo designará reemplazante hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio quedase acéfalo, él o los Directores que existan, y a falta de éstos, el Síndico convocarán inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Artículo décimo quinto. — El Directorio podrá, por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones, a cualquiera de sus miembros, y en tal caso el mismo Directorio, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y la designación de su reemplazante.

Artículo décimo sexto. — Los Directores cesan en sus mandatos en el caso de producirse su bancarrota comercial o civil, o su condenación definitiva, a sufrir pena que, a juicio del Directorio, afecte la honorabilidad o decoro del Director condenado.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente

Artículo décimo séptimo. — El Presidente será el representante del Directorio, y ejercerá la Dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes cometidos:

a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio en todas las cuales podrá votar y dirimirá del doble voto en caso de empate.

b) Dar cuenta detallada al Directorio de todo negocio que se le proponga a la Sociedad.

c) Convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en los casos que procedan.

d) Ejecutar las resoluciones que tome el Directorio o la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, para lo cual autorizará con su firma, refrendada por el Secretario o en su defecto por la de uno de los miembros que designe el Directorio, entre otras las escrituras de compra, venta, arrendamiento, prenda, hipoteca, la emisión de obligaciones hipotecarias, y cualesquier otro acto previsto por estos Estatutos, y que consten como resolución en los libros de Actas. En general todo documento que importe una obligación de la Sociedad para con terceros, deberá ser firmado por el Presidente y Secretario o en su defecto el miembro que designe el Directorio.

e) Firmar conjuntamente con el Secretario o en su defecto con el miembro que designe el Directorio, los cheques, recibos, giros, letras, vales, pagarés y cualquier otros documentos bancarios, comerciales o civiles, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa.

Artículo décimo octavo. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otra clase de impedimento.

Artículo décimo noveno. — En caso de impedimento del Vicepresidente, el Directorio designará uno de sus miembros, como Presidente ad hoc quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO QUINTO

Fiscalización

Artículo vigésimo. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea. El Síndico Suplente sustituirá al Titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General, para designar reemplazantes.

Artículo vigésimo primero. — Los Síndicos Titular y Suplente, serán elegidos anualmente pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que previene el Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo sus servicios ser remunerados según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.

De las Asambleas

Artículo vigésimo segundo. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá a los efectos del artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio en el primer semestre de cada año, en día que designe el Directorio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número de accionistas, que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas.

Artículo vigésimo tercero. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, legalmente constituída representa legalmente la totalidad de los accionistas y sus decisiones tomadas de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, aún ausentes o disidentes.

Artículo vigésimo cuarto. — Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por avisos en que se expresará el objeto de la reunión y se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación de la capital, durante los diez días antes del fijado para la celebración de aquélla. En las Asambleas Generales no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en las respectivas convocatorias.

Artículo vigésimo quinto. — La orden del día para cada reunión será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en ella, cualquier asunto indicado por un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital, siempre que la solicitud respectiva sea presentada veinte días antes de la fecha en que deberá celebrarse la Asamblea.

Artículo vigésimo sexto. — La Asamblea se considerará constituída y se resolverá válidamente por mayoría de votos, en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscritas, media hora después de la señalada para su comienzo. Si no se llegara a ese número, el Directorio, convocará, para una segunda reunión, con aviso de diez días.

Artículo vigésimo séptimo. — De las decisiones tomadas por mayoría de votos, en esa segunda reunión, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas y en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados para la convocatoria para la primera reunión (artículo veintinueve).

Artículo vigésimo octavo. — La propiedad o representación de cinco acciones de la Sociedad, da derecho a un voto en la Asam

blea General, aumentando un voto más, por cada diez acciones que se posean o representen, con la limitación que determina el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Para tener derecho de concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría podrá ser sustituído, a los efectos de esta disposición, por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco.

Artículo vigésimo noveno. — Los ausentes pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por otros accionistas, munidos de una simple carta-poder, la que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio, la víspera del día en que tenga lugar la Asamblea.

Artículo trigésimo. — El Presidente, y en ausencia de éste, el Vicepresidente del Directorio, presidirá las Asambleas con voz y voto y de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno. Actuará como Secretario el del Directorio y a falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc.

Artículo trigésimo primero. — Las deliberaciones y las resoluciones de las Asambleas, constarán en un "Libro de Actas" y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea.

CAPITULO SEPTIMO

De la distribución de los beneficios

Artículo trigésimo segundo. — Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, serán distribuídos en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria la que fijará asimismo los honorarios de los Directores y del Síndico.

Artículo trigésimo tercero. — Los dividendos que resuelva pagar la Asamblea se abonarán dentro de sesenta días después de sancionados por ésta. Los dividendos no cobrados dentro de tres años se prescriben a favor de la Sociedad y se llevarán al fondo de reserva social.

CAPITULO OCTAVO

De la disolución y liquidación

Artículo trigésimo cuarto. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se convocará a la Asamblea General a efecto de que, decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma Asamblea.

CAPITULO NOVENO

Reforma de los Estatutos

Artículo trigésimo quinto. — Tanto para la liquidación o disolución de la Sociedad, como para la reforma de estos Estatutos, se requerirá una resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, debiendo encontrarse presente accionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas y que la resolución sea tomada por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta, o en su caso sobre la liquidación o disolución.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimo sexto. — La totalidad del capital de esta Sociedad ha sido integramente suscrito por los socios fundadores los que se han obligado a abonar su importe inmediatamente de que la Sociedad esté legalmente habilitada para funcionar.

Artículo trigésimo séptimo. — El año financiero correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Artículo trigésimo octavo. — El primer Directorio queda constituído por los señores William J. Maclean, Ricardo H. Stapledon, Lorenzo Granotich, César Benenati Roldos y Harold Bottrill; como titulares ejerciendo sus funciones hasta el primero de enero de mil novecientos treinta y tres y por los señores don Alfredo Errandonea y don Alejandro Lambert, como suplente.

Artículo trigésimo noveno. — Desempeñará las funciones de Síndico Titular durante el primer ejercicio de la Sociedad don Enrique C. Lichtenberger y las de Síndico Suplente Guillermo Juan Mc. Call.

Artículo cuadrigésimo. — Queda facultado don Ricardo H. Stapledon para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. — Constancias. — a) Leída que fué la presente escritura los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando con el suscrito y los testigos señores doctor Guillermo Wilson y Juan José Quartino, hábiles, vecinos. — b) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida ayer con el membrete: "Número 111. — Cesión. — "Regules y Ravecca y el Banco Italo Belga" del folio ciento ochenta y cuatro al ciento ochenta y siete vuelta. — W. J. Maclean. — L. Granotich. — R. H. Stapledon. — C. Benenati Roldós. — A. Errandonea. — H. Bottrill. — A. G. Lambert. — Guillermo Wilson. — Juan José Quartino. — D. Méndez, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Javier Mendívil. — Ricardo H. Stapledon por la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A." autorizado para esta gestión por el artículo 40 de los estatutos que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 395, ante V. S. me presento y expongo:

Que según justifico con la Escritura que acompaño, autorizada por el escribano Diamantino Méndez con fecha 11 del corriente se ha constituído en esta Ciudad la Sociedad Anónima denominada "Maclean y Stapledon S. A.", cuyos objetos se mencionan en los Estatutos insertos en la mencionada Escritura.

Ahora bien, señor Ministro: a fin de que la nueva Sociedad quede legalmente establecida y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los Estatutos sociales autorizando a la vez el funcionamiento de la mencionada Sociedad, y acordándole la personería jurídica del caso.

Por tanto: a V. E. suplico que habiéndome por presentado con la Escritura de constitución y Estatutos de la referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — (Firmado) Ricardo H. Stapledon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: En el concepto de que los actos y operaciones de carácter bancario, que se indican en los incisos f) y g) del artículo 13 de los Estatutos en vista deberán subordinarse siempre a los fines asignados a la Sociedad de que se trata por el artículo 2.o de dichos Estatutos, y siempre que se suprima el inciso f) mencionado, la facultad de emitir "debentures" que allí se le acuerda al Directorio de la entidad peticionante y del inciso d) del artículo 17 de los propios estatutos, el cometido que allí se le dá al Presidente de ese Directorio, de autorizar con su firma "la emisión de obligaciones hipotecarias", podrá prestarse aprobación a los estatutos referenciados, y acordarse a la institución aludida, denominada "Maclean y Stapledon S. A.", en la forma de estilo, la autorización que gestiona para su funcionamiento de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Corresponderá señalarse plazo en cumplimiento de lo que ordena el artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1893 para la integración del capital social y darse conocimiento de lo que se resuelva a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes le compete. Se mandará devolver á los interesados, los originales que presentan, previa entrega de copias auténticas, así como que se les libre testimonio de estas actuaciones, todo a los fines del artículo 407 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Noviembre 27 de 1930. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. Doctor Javier Mendívil. — Ricardo H. Stapledon, por la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A." en la gestión seguida sobre aprobación de los Estatutos sociales, evacuando la vista conferida á V. E. digo:

Que nada tengo que observar a las modificaciones propuestas por el señor Fiscal de Gobierno.

En consecuencia, puede suprimirse del inciso f) del artículo 13 la facultad de emitir "debentures" que allí se acuerda al Directorio, y del inciso d) del artículo 17 la autorización que se dá para la emisión de obligaciones hipotecarias.

Por tanto: a V. E. suplico que habiendo por evacuado la visita de la referencia, quiera proveer de conformidad á lo solicitado. Será justicia. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — (Firmado) Ricardo H. Stapledon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930 — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A." a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados con las modificaciones propuestas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que se establecerá con un capital de $ 25. 000 y dedicará sus actividades a negocios de agentes y corredores marítimos, despachantes de Aduana y representaciones de Empresas Navieras. — De acuerdo con lo dictaminado por el expresado señor Fiscal de Gobierno: El Consejo Nacional de Administración Resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A." con las modificaciones de los artículos 13 y 17 que indica la Fiscalía y que los interesados aceptan y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o del decreto de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete á la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — (Firmado) Daniel Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Ricardo H. Stapledon, por la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A.", autorizado para esta gestión por el artículo 40 de los Estatutos sociales, contituyendo domicilio en la calle Piedras número 332, ante V. S. me presento y expongo:

Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 9 del corriente ha aprobado los Estatutos de la Sociedad que represento, concediéndole a la misma la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. que previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos que acompaño en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Por tanto: a V. S. suplico que habiéndome por presentado con el testimonio y estatutos de la referencia, quiera proveer como lo solicito por ser justicia.

Otrosí, digo: que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio ruego a V. S. se sirva ordenar se inscriba a la Sociedad que represento en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto hago presente a V. S.:

1.o La Sociedad es de carácter anónima, denominada "Maclean y Stapledon S. A.".

2.o La calidad del negocio es: Agentes y Corredores Marítimos y demás que establecen los Estatutos sociales.

3.o El domicilio de la Sociedad es Montevideo, calle Piedras número 332.

4.o Estará representada por el Presidente y Secretario del Directorio.

Dígnese V. S. proveer de conformidad a este petitorio por ser justicia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Guillermo Wilson, abogado. — (Firmado) Ricardo H. Stapledon.

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugon.

Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — (Firmado) Abelardo Véscovi.

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Vistos: concédese a la Sociedad Anónima "Maclean y Stapledon S. A." la inscripción solicitada de sus Estatutos que se practicará en el Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley y pagadas las costas expídanse los testimonios que se solicitan, devuélvanse los documentos presentados y archívese. Al otrosí: como se pide, expídase certificado y rubríquese los libros que se presentaren. — Armand Ugón.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, *doctor* Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a diez y ocho de Diciembre de mil nuevecientos treinta. Doy fe. — (Firmado) Teófilo M. Real, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 20 al folio 53 y siguientes del tomo 7.o del Registro Público de Comercio. Conste. — Real.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 20 del folio 53 al folio 64 del Tomo 7.o del Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

5758.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargo treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

98092 — Rodolfo Boccia.
122799 — Carlos Sanguinetti.
122800 — Deolinda S. de Pareja Guani.
122801 — Catalina S. de Sáenz.
122802 — Rodolfo Boccia y Carlota Sanguinetti.
122803 — Felipe Sanguinetti.
98299 — Esteban Bruzzoni.
122543 — Isidoro Santillán.
98320) 122554 - 556 — Catalina Hermanos.
122555 — Carlos O'Neill.
111876 - 77 - 78 — Ofelia Lacueva Uriarte.
111880 y 881 — Antonio Sbárbaro.
98353) 118114 — Emilio González.
98762 — Celestina Formento.
98792 — Juan J. Anascaeta y otros.
98796 — Juan Duque.
98806 — José María Aramburú.
98840 — Vicente Rodríguez Fontes.
98910 — Carmen Munúa.
98928 — Sabatino Lembo.
98918 — Manuel del Río.
98919 — Manuel del Río.
98961 — Francisco Vázquez.
98974 — Elías Salomón.
98988 — Marcos Soblich.
99031 — Francisco Descafarelis.
99099 — Pedro Rocco.
99104 — Juan Rogens.
99134 — María Iglesias.
99146 — Carlos R. Pagani.
99152 — Vicente Sagredo.
99161 — Juan Cama.
99178 — Eduino Pérez.
99233 — Justino P. Miglierina.
99272 — Ramón Taibo Castro.
99274 — Jesús Flores.
99275 — Josefa Rama.
99288 — Sucesión Vicente Stajano.
116817 — Rafael Torre.
99315 — Ricardo Calvi.
99311 — Martín Genoffa.
99333 — José Balbo.
99367) 99364 — Ernesto Deal Smith.
99401 — Eduardo Denis.
99425 — Miguel Brandos.
99428 — Vicente Monteiro.
118071 — Pedro Abelenda.
99445 — Demetrio Alvarez.
99449 — Eliseo Español.
99504 — Eulogio R. Gutiérrez.
99509 — Fructuoso Morales.
99513 — Antonio Martínez.
99533 — Andrés Zeppi.
99534 — Antonio M. Santana.
99536 — Gregorio Comunale.
99607) 99603 — Silvestre Pérez.
99631) 99632 — Juan José Olivera.
99698 - 117212 - 13 — Domingo Fauret.
99699 — Juan B. Eseiza.
99703 — Rafael Fiori.
99752 - 751 — Marcos L. Soria.
99767 — Miguel A. Ricciardi.
99774 — Antonio Gamberonio y otros.
99789 — F. Pagani.
99802 — Juan Bukowski.

En.7-5861-v.en.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero de 1932, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.7-5853-v.en.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

SUSPENSION LICITACION CAJAS DE HIERRO

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración la licitación para la provisión de treinta cajas de hierro ha sido suspendida hasta ulterior resolución. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — La Secretaría General.

En.7-5835-v.en.12.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para vestuarios y ropa interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 17 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que el depósito por concepto de garantía, deberá efectuarse previamente en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría.

Enn7-5860-v.en.13.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE LAS PIEDRAS.

LICITACION DE MOBILIARIO ESCOLAR

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección del mobiliario de la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en sellados de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de Biblioteca, y el plazo para su presentación vencerá el lunes 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Carlos T. Gamba, Presidente.

En.7-5862-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21102

Montevideo, Enero 2 de 1931, con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

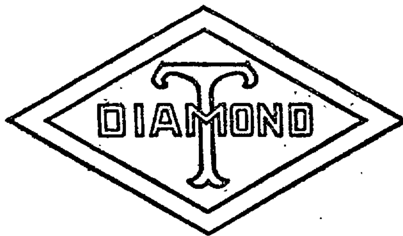
"CRISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5850-v.en.23.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barhosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond T. Motor Car Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5849-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Carmelo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1927. Dicho terreno está situado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, es de propiedad de don Valentín Bardier, tiene una superficie de 1H.9390 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con más terreno del propietario, en una longitud de 167 m. 40; por el Suroeste, con el río Uruguay; por el Noroeste, con propiedad del señor Elías Salorio en una longitud de 116 m. 10 y por el Sureste, con más terreno del propietario en una longitud de 114 m. 00.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Colonia, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

En.7-5859-v.en.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña PURA DE MARIA GALDOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2973-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO KRANTZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Wolin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña FOLA CHASON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wolin, domiciliada en la calle Buenos Aires número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2974-v.en.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO L. ROCHERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1563, y doña JUANA ODDONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2975-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña CAROLINA LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2976-v.en.14

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ENRIQUE MALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de

Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña GERTRUDIS URTUBEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2977-v.en.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YKOLTISKI, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mimhance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.14.

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña CHILDA ZORAIDA JUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RENE DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2972-v.en.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña ELENA CAMILA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle La Oficial número 68, y doña DIONISIA MICAELA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SKRIVANIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle C. Miró número 15 a, y doña JAKA MIRASEVIE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle C. Miró número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2982-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pernas número 2264, y doña FLORINDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pernas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2983-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROZICEK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad croata, nacido en Nueva Gradiska, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2172, y doña CAROLINA GRGURICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad croata, nacida en Pittsburg, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2984-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARLOS CASTAGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña MARIA LUISA MARTINEZ CASALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 2985-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2225, y doña JUANA CIRILA MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2986-v.en.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ceballati número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1575, y doña MARIA ANGELICA GOMEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2979-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández (hijo) o José María Fernández o José Ma. Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5838-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Sierra, de doña Eufronia Eufemia Maidana o Maidano de Sierra y de doña Honorata Sanabria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Día zFalp, Actuario. En.7-5839-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Agusta, de doña Angela Agusta de Campanella y de doña Rosa Graciolli o Graziolli o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Grazioli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5604-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Amarelle, para que todos los que se consideren con

derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En.7-5845-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura de la sucesión de Filomena Trezza o Treza o Tereza o Tresso de Sarla o Zarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En 7-5846-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5847-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Peirano, doña María Duboé de Peirano y don Santiago Raymundo Peirano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5841-v.en 17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña María Luisa Nelcis y doña Estela Margarita Nelcis, solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a un proindiviso proindivi a doña María Amalia Guersi de Colmán, de una casa y del terreno que se halla edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 14, calle Uruguay esquina Colón, cuyo terreno consta de una superficie de 541 metros 4033 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con don Antonio Serrano; al Este, con la sucesión Otaño y al Oeste, con la calle Colón.

El testimonio de la hijuela correspondiente se expidió con fecha 26 de Setiembre de 1877 por el entonces Actuario de este Juzgado escribano don Bisiniak Suárez, la cual se ha extraviado, habiendo resultado inútiles las diligencias realizadas. Y a sus efectos correspondientes se hace la presente publicación, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5852-v.en.23.

LUIS BASSO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos "Gaspar Marenco e Hijo. Quiebra". El lunes 5, miércoles 7 y viernes 9 de Enero próximo, a las 13 y 30 en punto. En mi casa de remates, calle Rincón números 593 y 505, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa de comercio consistente en un grandioso y variado stock de mercaderías en el ramo de tienda, mercería, etc. El sábado 10, a las 15 horas, remataré todas las instalaciones de dicha casa, como ser: estanterías, mesas, mostradores, caja registradora y un automóvil marca "Pontiac", que estarán en exhibición desde las 9 horas hasta la hora del remate en su local, avenida General Flores número 2512. Seña: 20 por ciento.
Dic.26-5629-v.en.8.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Enero de 1931, de las 17 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa de artículos para bebés calle Soriano número 867, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Wellington D. Andrés", sin base y al mejor postor.
En.7-5848-v.en 17.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, los derechos proindivisos de mil trescientas veinticinco hectáreas, tres mil setecientos setenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del perímetro total del campo denominado "Estancia Santa Valentina", situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesto de tres mil noventa y dos hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castro de Winkelmalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa y por el Oeste, con el Arroyo el Sauce. El área a rematarse se subdivide en seis fracciones también proindivisas, dentro del perímetro total del campo, compuesta cada fracción o lote, de doscientas veinte hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Estos bienes están empadronados con los números quinientos noventa y seis y seiscientos diez. Y se previene: que la venta ha sido ordenada en los autos "Testamentaría de Remigio Castelli"; que la venta se efectuará con la base de setenta y dos pesos por cada hectárea; que el pago podrá hacerse al contado o al plazo de veinticuatro meses, repartido en cuotas iguales del cincuenta por ciento, con garantía hipotecaria del mismo inmueble que se vende, devengando el interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos y con derecho a abonar las cuotas en cualquier fecha, dentro del plazo estipulado; que el comprador tendrá el plazo de sesenta días, a contar de la fecha del remate, para escriturar y dentro de las condiciones apuntadas, siendo de su cargo los gastos de la escrituración; que el comprador consignará como garantía de su oferta la suma de cuatrocientos pesos, por ciento de la aceptada y por cada lote que se venda; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que a los efectos de la presente edicto queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.
En.7-5856-v.en.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez G[illegible] autos "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez de Febrero del año entrante, a las 9 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta al mejor postor los bienes siguientes: A) Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras, situados en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, que unidos se componen de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindan: al Norte, con Ramón Torres; al Sud, calle Solís; al Este, calle Montevideo y al Oeste, con la sucesión Robaina; y B) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en el pueblo "Solís", Departamento de Montevideo compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuadrados y lindando al Norte con el solar número 6; al Sud calle Sebastián Gaboto; al Este, con el solar 13 y al Oeste, por formar esquina, con la calle María Gereti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio; 2.o Que los títulos de escrituración certificado, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador y 3.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de [illegible] habilitándose habilitado [illegible] Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En.7-5858-v.en.29

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Dargnes, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Pancio y Doralisa Rivera", se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procede á a vender en remate público, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1604 metros 1217 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 254 metros 35 centímetros cuadrados; el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados; el número 3, 239 metros 3550 centímetros cuadurados; el número 4, 241 metros 3250 centímetros cuadrados y el número 5, 254 metros 6575 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.250.00; número 2, que comprende el edificio principal, $ 1.000.00; número 3, $ 750.00; número 4, $ 750.00 y número 5, $ 750.00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
En.7-5851-v.en.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA. — CONCESION "BILZ" EN LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente, a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: Designación de tres titulares de Directorio y cinco suplentes. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas, en la gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — El Directorio.
En.7-5836-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Francisco Sever ha prometido vender a don Pedro Gerbee el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene el prometiente vendedor, establecido en la calle Cerro Largo número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica y emplaza a todos los acreedores del señor Sever para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Francisco Sever.
En.7-5854-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1931. — José Brantuas.
En.7-5855-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alonso y José Gómez el café y restaurant sito en la avenida General Flores número 3065, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificati-

vos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — Juan Gloria. En.7-5842-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra, número 1544, he contratado vender a favor de los señores Juan E. Maurente y Ruperto Sosa el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en la calle 26 de Marzo número 3302, esquina Osorio, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — José Armando L. Porri. En.7-5843-v.en.29.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 23 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.
La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00 respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.
Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.
La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 18 de Julio de 192.)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.
3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.
Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.
Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.
Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.
Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.
Facilita dinero en garantía de estos valores.
El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica.)

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.
La correspondencia por el trámite de asuntos u operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435